



NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



LIMITADO

C. 2

E/CN.12/L.85

28 de agosto de 1972

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

LA PARTICIPACION DE LOS PAISES EN DESARROLLO EN LAS NEGOCIACIONES
COMERCIALES MULTILATERALES DE 1973

Para la XIV Reunión de la CECLA
Santiago de Chile, 4 al 8 de setiembre de 1972

P-72-8-2218

INDICE

	<u>Página</u>
NOTA INTRODUCTORIA	1
Capítulo I ANTECEDENTES GENERALES	3
1. La reunión ministerial del GATT (1963)	3
2. Principios relevantes de la UNCTAD I y II	3
3. La nueva Parte IV del GATT	4
4. Resultados de la Rueda Kennedy	5
5. Negociaciones en el GATT entre países en desarrollo	6
6. El segundo decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo	6
7. Las negociaciones comerciales de 1973	7
8. La CECLA de Bogotá	9
9. La UNCTAD III	9
10. El Grupo de Coordinación de los "77"	10
Capítulo II TAREAS PREPARATORIAS	12
1. Acción en el GATT desde la Rueda Kennedy hasta las Declaraciones Conjuntas	12
2. Acción en la UNCTAD	14
3. Acción en el GATT a partir de las Declaraciones Conjuntas	14
Capítulo III LAS NEGOCIACIONES SOBRE LA AMPLIACION DE LA CEE	25
1. Aspectos salientes de las negociaciones	26
2. Las implicaciones para América Latina	28
3. La ampliación de las áreas preferenciales	30
Capítulo IV PROBLEMAS ESPECIALES	32
A. Participación de los países en desarrollo	32
B. El concepto de la reciprocidad en las negociaciones	36
1. La evolución de la "reciprocidad"	36
2. El concepto de reciprocidad y la rueda de negociaciones comerciales del GATT de 1973	40

	<u>Página</u>
C. Relación entre el sistema general de preferencias y las negociaciones comerciales	44
1. Impactos de las negociaciones de comercio en el Sistema General de Preferencias ...	44
2. Adopción de preferencias adicionales	46
D. Relaciones con la reforma monetaria	49
Capítulo V CONCLUSIONES PRELIMINARES	52
1. Alcance, contenido y oportunidad de las negociaciones comerciales	52
2. Elementos para la formulación de una posición negociadora de los países en desarrollo	53
3. Necesidad de una estrategia para las negociaciones	57
Anexos	
1 Declaración conjunta del Japón y los Estados Unidos sobre las relaciones económicas internacionales	59
2 Declaración del Consejo de Ministros del GATT, en su reunión del 7 de marzo de 1972	62
3 Proyecto de resolución sobre negociaciones comerciales multilaterales presentado por el Grupo de los "77"	65
4 Declaración del Grupo de los "77"	73
5 La evolución de los principios básicos del comercio internacional	78
6 Calendario para el resto del año 1972 de reuniones relevantes al tema de las negociaciones comerciales multilaterales de 1973	80

NOTA INTRODUCTORIA

1. En su XIII reunión celebrada en Bogotá en marzo de 1972, la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA) consideró la situación de los países en desarrollo frente a las negociaciones comerciales multilaterales que se habrán de llevar a cabo en el GATT a partir de 1973. Estimó indispensable asegurar a todos los países en desarrollo una participación plena y efectiva en dichas negociaciones y solicitó a la Secretaría de la CEPAL la preparación de un estudio sobre el particular "a la luz de las modalidades especiales y técnicas de negociaciones" que debieran aplicarse en las mismas. Una nota preliminar sobre la materia fue circulada en el Grupo Latinoamericano en la UNCTAD III. La Secretaría colaboró además con las representaciones latinoamericanas en la preparación de las propuestas que sirvieron de base para un documento, presentado luego como proyecto de resolución de los "77" (TD/L.61/Rev.1) 1/, y para la declaración final del Grupo 2/ que estableció el mecanismo de coordinación que habrá de funcionar en las etapas preparatorias de las negociaciones.

2. El Grupo Latinoamericano en la UNCTAD III, integrado por los países miembros de la CECLA, solicitó en sesión especial al Secretario Ejecutivo de la CEPAL proporcionara a los países miembros del Grupo, desde antes de la iniciación efectiva de las negociaciones, diversas informaciones sobre ámbito, contenido y estrategia negociadora, y procediera a la elaboración de un programa concreto de trabajos y acciones, que permita a los países latinoamericanos contar con una asesoría técnica de que carecieron en el pasado, particularmente durante el transcurso de la Rueda Kennedy.

3. Respondiendo a dicha solicitud y a anteriores mandatos de la CECLA, entre ellos el pedido de un estudio de los efectos de la ampliación del mercado común europeo sobre el comercio de América Latina (Resolución 8/XI) la Secretaría de la CEPAL ha constituido un grupo de expertos gubernamentales de alto nivel, a título personal, para que presten asesoramiento en la preparación de los documentos que habrán de presentarse a la CECLA en relación con las negociaciones multilaterales de 1973. Con la colaboración

1/ Ver Anexo 3.

2/ Ver Anexo 4.

de dichos expertos la Secretaría ha procedido a la elaboración del presente informe preliminar para los países latinoamericanos miembros de la CECLA, acerca de las negociaciones multilaterales de 1973 (incluida la negociación que originará la ampliación de la CEE) y la posición y estrategia de los países en desarrollo frente a las mismas, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países de América Latina.

Capítulo I

ANTECEDENTES GENERALES

1. La reunión ministerial del GATT (1963)

4. Al término de la reunión ministerial celebrada en el GATT en mayo de 1963 se adoptaron importantes conclusiones y resoluciones en favor de la expansión del comercio de los países en desarrollo, que constituyen un punto de partida para la interpretación del proceso de reajustes en materia de comercio internacional, que convergen en las próximas negociaciones multilaterales. El "Programa de Acción" adoptado en esa oportunidad por el GATT contemplaba, entre otros aspectos: i) la cláusula sobre el "statu quo"; ii) la supresión y atenuación de restricciones cuantitativas; iii) la admisión en franquicia de productos tropicales; iv) la supresión de los derechos de aduana sobre productos primarios; v) la reducción y supresión de ciertos obstáculos a las exportaciones de productos elaborados y semi-elaborados desde países en desarrollo; vi) la reducción progresiva de impuestos internos y derechos fiscales; vii) el suministro de información sobre el grado de cumplimiento de las decisiones, y viii) la adopción de otras medidas destinadas a facilitar los esfuerzos de los países "poco desarrollados" para diversificar sus economías, reforzar su capacidad exportadora y aumentar sus ingresos en divisas. Este programa de acción, cuyo cumplimiento en los plazos originariamente previstos habría significado una mejora sustancial para la expansión del comercio de los países en desarrollo, no logró el consenso de todas las Partes Contratantes industrializadas, ni un mínimo grado de ejecución en los hechos.

2. Principios relevantes de la UNCTAD I y II

5. En ocasión de la I y II UNCTAD se adoptó un importante conjunto de principios generales y especiales para regir las relaciones económicas y la cooperación internacional conducente al desarrollo. Asimismo, se adoptaron diversas resoluciones relacionadas con la instrumentación de medidas concretas para alcanzar el cumplimiento de aquéllos. Sin embargo, nuevamente la falta de aplicación práctica de muchos de los principios y de las medidas convenidas, incluso por parte de países desarrollados que los aceptaron en forma plena, ha venido creando en los países en desarrollo una clara conciencia acerca de la necesidad de fortalecer la acción internacional

/tendiente a

tendiente a materializar en resultados positivos los principios adoptados. Así, por ejemplo, en el séptimo principio general aprobado en la I UNCTAD se establece categóricamente que "los países desarrollados deberán reducir progresivamente y eliminar las barreras y otras restricciones que dificultan el comercio y el consumo de productos de los países en desarrollo, y adoptar medidas positivas capaces de crear y ampliar los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo". El octavo principio general agrega que "deberán hacerse en general a los países en desarrollo nuevas concesiones preferenciales, arancelarias y no arancelarias, sin que dichas concesiones se extiendan a los países desarrollados". Los principios y medidas aprobados en la UNCTAD mantienen plena validez aun cuando no hayan sido aplicados. Es en el marco de las negociaciones comerciales donde se pone a prueba la voluntad política de los países desarrollados para ser consecuentes con tales principios, frente a la acción coordinada de los países en desarrollo en procura de su materialización.

3. La nueva Parte IV del GATT

6. La Parte IV del Acuerdo General, que deberá constituir uno de los apoyos jurídicos de los países en desarrollo en materia de negociaciones comerciales en el seno del GATT, consagra importantes aspiraciones de éstos en la esfera del comercio internacional; la necesidad de asegurar un aumento rápido y sostenido de sus ingresos de exportación, de realizar esfuerzos para que los países poco desarrollados obtengan una parte del incremento del comercio internacional y de asegurar el acceso a los mercados de los productos primarios, la diversificación de la estructura de las economías de las partes poco desarrolladas y el acceso de sus manufacturas y semi-manufacturas a los mercados de los países desarrollados.

7. Para cumplir con tales objetivos, las Partes Contratantes desarrolladas se comprometen - entre otras medidas - a conceder una gran prioridad a la reducción y supresión de los obstáculos que se oponen al comercio de productos de interés para las partes poco desarrolladas, a abstenerse de establecer o de aumentar barreras arancelarias o no arancelarias para esos productos, a no establecer nuevas medidas fiscales, y a conceder una gran prioridad a la reducción y a la supresión de las medidas fiscales que tengan por objeto frenar el consumo de productos primarios.

4. Resultados de la Rueda Kennedy

8. Al concluir en junio de 1967, en el marco del GATT, la Rueda Kennedy de negociaciones comerciales, los países en desarrollo participantes hicieron notar, en una declaración conjunta, que "las Partes Contratantes participantes en la Conferencia Comercial 1964-1967 han reconocido que las siguientes cuestiones de la mayor importancia para los países en desarrollo no habían sido solucionadas satisfactoriamente durante las negociaciones: ejecución anticipada de las concesiones en favor de los países en desarrollo, reducción o eliminación de derechos sobre productos de exportación de particular interés para los países en desarrollo, productos tropicales, acuerdos sobre productos básicos, compensación por la pérdida de preferencias y eliminación de barreras no arancelarias". Como consecuencia de esta situación los países en desarrollo miembros del GATT propiciaron nuevas etapas negociadoras conducentes a la puesta en práctica efectiva de las conclusiones y recomendaciones adoptadas en las reuniones ministeriales de 1963 y 1964, así como de las disposiciones de la Parte IV del Acuerdo General. La evolución posterior de los intercambios entre los países en desarrollo y desarrollados ha venido a corroborar las preocupaciones manifestadas por los primeros al término de la Rueda Kennedy.

9. Algunos meses después de finalizar la Rueda Kennedy, la Secretaría de la UNCTAD produjo un documento 1/ en el que analizaron y evaluaron los resultados de aquellas negociaciones. Dicho informe demostraba que las reducciones arancelarias alcanzaron a un reducido número de productos que interesaban a los países en desarrollo, que fueron muy limitados los avances anotados en materia de desarme de barreras no tarifarias, que no funcionaron en la práctica diversas subcomisiones y grupos de trabajo originariamente previstos y que el concepto de "proveedor principal" llevó primero a un acuerdo entre los grandes países bajo la forma de un "package deal", mientras que con los países en desarrollo se negoció prácticamente en forma bilateral y en términos de una "no reciprocidad" relativa, cuya interpretación correspondió en los hechos a los propios países desarrollados, quienes retiraron ofertas o se negaron a negociar con determinados países en desarrollo cuando estimaron que no obtenían de los mismos suficiente reciprocidad.

1/ Ver documento UNCTAD "Estimación de los efectos de las negociaciones Kennedy sobre las barreras arancelarias" (TD/6/Rev.1).

5. Negociaciones en el GATT entre países en desarrollo

10. El Protocolo en virtud del cual se formalizaron en el GATT en diciembre de 1971 las "negociaciones comerciales entre países en desarrollo", para cuya aplicación las Partes Contratantes otorgaron un "waiver" con relación a la no aplicación irrestricta de la "cláusula de nación más favorecida", constituye un avance conceptual importante en materia de negociaciones comerciales, a pesar de las pocas concesiones intercambiadas y del limitado número de países en desarrollo participantes. Se trata, en efecto, de la puesta en práctica de un principio consagrado en el seno de la UNCTAD y del propio GATT, en el sentido de que concesiones o ventajas que se acuerden entre sí países en desarrollo, fuera del cuadro de los arreglos cubiertos por el artículo XXIV del Acuerdo General, pueden no hacerse extensivas a los países desarrollados. La extensión de las concesiones intercambiadas a otros países en desarrollo quedó, asimismo, condicionada a la aceptación de acuerdos que se concluyan con los mismos en los términos previstos en el Protocolo.

6. El segundo decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

11. La Estrategia Internacional del Desarrollo para el decenio 1970-1979 plantea la adopción, tanto por los países desarrollados como en desarrollo, de diversas medidas que respondan a la nueva concepción de la comunidad internacional en materia de desarrollo económico y social.

12. En el campo del comercio internacional dicha concepción prevé la adopción de medidas concretas tales como la celebración de acuerdos o convenios sobre productos básicos, la elaboración de un acuerdo sobre un conjunto de principios generales para la política de fijación de precios, el mantenimiento del "statu quo" y la reducción o eliminación de los derechos de aduana y demás barreras a las importaciones de productos y de manufacturas y semimanufacturas, medidas para la diversificación de las economías y de las exportaciones de los países en desarrollo, medidas para resolver los problemas que plantean los productos sintéticos y sucedáneos y consultas sobre la colocación de excedentes. Asimismo, se contemplan medidas para la eliminación progresiva de las barreras no arancelarias que afectan el comercio de manufacturas y semimanufacturas (antes del 31 de diciembre de 1972); la elaboración de un programa de adaptación y ajuste de industrias de países desarrollados para facilitar el incremento de las exportaciones de manufacturas de los países en desarrollo a los

/mercados de

mercados de los países desarrollados; la identificación de las prácticas comerciales restrictivas que afectan al comercio de los países en desarrollo. En síntesis, la Estrategia fija un programa de acción de la comunidad internacional tendiente, entre otros aspectos, a modificar la estructura del comercio mundial en beneficio de los países en desarrollo, mediante medidas que deben aplicarse - en su mayoría - a comienzos del decenio.

7. Las negociaciones comerciales de 1973

13. Luego de un período de perturbaciones monetarias y comerciales que se inició con las medidas de emergencia adoptadas por Estados Unidos en agosto de 1971, los principales países industriales introdujeron importantes variaciones en sus paridades cambiarias y aceptaron iniciar esfuerzos tendientes a lograr nuevos avances en favor de una mayor multilateralización y liberalización de las relaciones comerciales internacionales. El 9 y el 11 de febrero de 1972, los Estados Unidos y la Comisión Económica Europea y los Estados Unidos y el Japón formularon en el GATT sendas declaraciones conjuntas, cuyos textos son prácticamente similares ^{1/}, en las que se expresa la necesidad de proceder a una revisión general de las relaciones económicas internacionales, con miras a negociar su mejoramiento, teniendo presente los cambios estructurales ocurridos en los últimos años. Dicho examen, se agrega, deberá abarcar todos los elementos comerciales, incluyendo "las medidas que dificultan o deforman los intercambios de productos agropecuarios, de materias primas y de productos industriales". Al propio tiempo, se indica la voluntad de prestar especial atención a los problemas de los países en desarrollo.

14. Las dos declaraciones conjuntas (USA/CEE-USA/JAPON) destacan, como conceptos comunes, que las negociaciones multilaterales que se propician "se celebrarán según el principio de la ventaja y la obligación mutuas con reciprocidad global" y abarcarán el comercio de productos agropecuarios y el de los industriales. También manifiestan la intención de iniciar y apoyar la realización durante 1972, en el marco del GATT, de un "análisis y una evaluación de diferentes técnicas y modalidades de negociación multilateral" acerca de los problemas que a largo plazo afecten a todos los elementos del comercio mundial y que las partes intervinientes en esas tratativas "procurarán aprovechar todas las oportunidades que surjan en el GATT para resolver los problemas comerciales, cuya eliminación

^{1/} Ver Anexo 1.

disminuirían las deformaciones actuales de los intercambios", esforzándose por alcanzar nuevos progresos en los problemas sometidos a la consideración del Comité de Comercio de Productos Industriales y del Comité de Asuntos Agropecuarios del GATT. Se expresa además que los avances que se consigan en la materia durante el corriente año servirían para promover en el GATT "una nueva e importante iniciativa con miras a resolver los problemas comerciales de plazo más largo".

15. Como punto discordante en la Declaración de los Estados Unidos con la CEE se señala, por parte de la Comunidad, que la conclusión de acuerdos internacionales sobre productos constituye uno de los medios para lograr la expansión y la liberación del comercio mundial, en tanto que los Estados Unidos expresan la opinión contraria, de que "tales acuerdos no constituyen un enfoque útil para el logro de dichos fines". Este último país aclaró posteriormente que su apreciación se limitaba al caso de productos de la zona templada.

16. Dado que ambas declaraciones estaban abiertas a la adhesión de las demás Partes Contratantes, el Consejo del GATT en reunión celebrada en marzo pasado, acogió la propuesta de efectuar negociaciones multilaterales a partir de 1973 y encomendó a un grupo especial el examen de los antecedentes correspondientes. Por su parte, los países en desarrollo miembros del GATT manifestaron que, previo a decidir su participación en ellas, debían conocer con precisión cuáles serían los métodos y modalidades de su intervención.

17. Tanto los Estados Unidos como la CEE ampliada y el Japón, así como los países desarrollados que ya han adherido a la idea de celebrar negociaciones multilaterales en el GATT, han destacado como objetivo fundamental el de superar, a través de una expansión acelerada de sus corrientes comerciales recíprocas, los problemas del crecimiento económico internacional que podrían resultar de un más estricto reordenamiento monetario. Estados Unidos ya anunció su propósito de lograr un crecido superávit comercial en su intercambio exterior; por su parte, los demás países industrializados, que durante algunos meses vieron amenazadas sus corrientes exportadoras por restricciones norteamericanas de importación, no desean desencadenar una guerra comercial que, junto con resentir las bases mismas en que se desenvuelve el comercio mundial, reforzaría la acción de tendencias autárquicas y proteccionistas latentes en numerosos países industrializados. Una de las preocupaciones más concretas de los países desarrollados en las futuras negociaciones multilaterales, es el de incorporar efectivamente a los productos agropecuarios, especialmente los de zona templada que

/prácticamente quedaron

prácticamente quedaron marginados de la Rueda Kennedy, de liberalizar aún más el comercio de productos industriales y de negociar la eliminación de restricciones no arancelarias. En el caso de los productos agrícolas de zona templada parece evidente que una negociación de alcances amplios deberá recaer, entre otros aspectos, sobre las políticas y los niveles de protección agrícola.

18. Tal como lo reconocen los comunicados conjuntos precedentemente mencionados, la realización de negociaciones multilaterales, con la participación del mayor número posible de países, requiere que se preste una especial atención a los problemas de los países en desarrollo.

19. Si bien es razonable suponer que los países desarrollados procurarán en sus negociaciones aplicar al máximo posible algunos principios tradicionales, como el de la igualdad de tratamiento y la cláusula de la nación más favorecida, no es menos razonable suponer que en el conjunto de objetivos generales de la negociación a ser definidos, así como en las reglas de reciprocidad a aplicarse, técnicas, modalidades y demás reglas básicas de dicha negociación, deberán tenerse en cuenta criterios de equidad que compensen en alguna medida la débil situación de los países en desarrollo, derivada de sus limitaciones económicas y tecnológicas.

8. La CECLA de Bogotá

20. En la XIII reunión de la CECLA celebrada en Bogotá en marzo de 1972, los países latinoamericanos plantearon la existencia de un nuevo tema de fundamental importancia para los países en desarrollo, el de las negociaciones comerciales multilaterales, sobre el que debía lograrse un pronunciamiento concreto en la Tercera UNCTAD. Asimismo estimaron que este tema, junto al de la reforma monetaria internacional debía merecer un amplio tratamiento, a fin de evitar que los países en desarrollo pudieran quedar marginados en cualquier forma de las discusiones y decisiones que acerca de los mismos pudieran adoptarse en los foros internacionales competentes.

9. La UNCTAD III

21. El tema de las negociaciones comerciales multilaterales fue ampliamente debatido en la UNCTAD III efectuada en Santiago en abril-mayo del corriente año, con intervención activa de los países latinoamericanos. Un primer proyecto del Grupo Latinoamericano fue presentado, con ligeras modificaciones, como propuesta formal del Grupo de los "77" (doc. TD/L.61/Rev.1). Dicho texto fue ampliamente debatido en un grupo "ad hoc" que presentó al Plenario de la Conferencia un nuevo proyecto aprobado por consenso, que recoge en

lo esencial los planteamientos de los países en desarrollo. El texto del proyecto de los "77" y el acordado por la Conferencia se incorporan como Anexo 3 al presente informe. Al aprobarse en Plenario la resolución sobre negociaciones comerciales multilaterales, el Grupo de los "77" hizo conocer una declaración en la cual, junto con reiterar algunos principios fundamentales expresados por los países en desarrollo para ser tenidos en cuenta en tales negociaciones, expresaron su decisión de establecer un grupo de coordinación en Ginebra que servirá de foro para coordinar la participación de los países en desarrollo en las etapas preparatorias de las negociaciones, especialmente en materia de técnicas, modalidades y reglas básicas. A la luz de los resultados de tales trabajos preparatorios, el Grupo de los "77" decidirá la acción conjunta que se considerará necesario llevar a cabo en adelante. Los países miembros del Grupo B solicitaron que una declaración conjunta sobre GATT/UNCTAD también fuera incorporada como documento de referencia anexo a la resolución aprobada. Los textos de ambos documentos se reproducen e incorporan asimismo en el Anexo 4.

10. El Grupo de Coordinación de los "77"

22. El Grupo de Coordinación de los "77" sobre las negociaciones multilaterales de 1973 celebró su sesión constitutiva en Ginebra hacia mediados de julio. Será presidido por el presidente del Grupo de los "77" y contará con seis vicepresidencias, dos por cada grupo regional. 1/. Especialmente invitados por el Grupo de Coordinación de los "77" el Secretario General de la UNCTAD y el Director General del GATT se refirieron en reuniones distintas a la acción de ambos organismos para facilitar la participación de los países en desarrollo en las negociaciones y coordinar recíprocamente su labor, así como la de ambos con el Director Gerente del FMI. Con respecto al papel de la UNCTAD y sus mecanismos permanentes, se indicó la constitución de un grupo técnico interdisciplinario de apoyo a nivel del Secretariado y el propósito de crear un grupo de expertos independientes, a fin de asesorar a los países en desarrollo, comenzando por el estudio de aspectos de interés salientes para el conjunto de dichos países, sin perjuicio de atender posteriormente solicitudes individuales. El Secretario General de UNCTAD destacó los elementos positivos que se encuentran en distintas resoluciones aprobadas en la Tercera Conferencia en relación con las negociaciones y la necesidad de que se apliquen en ella los principios contenidos en la

1/ El Grupo Latinoamericano resolvió que sus dos vicepresidentes rotarían manteniéndose siempre un país miembro y otro no miembro del GATT.

Resolución 82 (III) para que los países en desarrollo pueden influenciar efectivamente sobre sus resultados. Recomendó además no apresurarse para llegar a conclusiones muy precisas, dado las numerosas formas de confrontar cada una de las materias en negociación.

23. El Director General del GATT, al recoger las preocupaciones de los países en desarrollo por la falta de información acerca del contenido y alcance de las negociaciones, así como sobre las técnicas y modalidades que se aplicarán, señaló que se estaba en una "etapa de transición" que permitía adelantar criterios concretos. Agregó que las técnicas y modalidades generales y especiales para los países en desarrollo deben definirse en los diferentes Comités y Grupos de Trabajo del GATT, por lo cual los representantes de los mencionados países deberían participar en forma más activa en dichos foros y hacer notar sus posiciones particulares. Hubo coincidencia acerca de la necesidad de que se cree para centralizar todas estas tareas un Comité de Negociaciones Comerciales similar al que funcionó durante la Rueda Kennedy. Para la preparación de las posiciones nacionales por parte de los países en desarrollo que participen en las negociaciones, la Secretaría del GATT se comprometió a proporcionar toda la documentación disponible, que puede clasificarse en: i) documentación general a la cual tendrán acceso todos los países participantes miembros y no miembros; ii) documentación específica solicitada por un país o por un grupo de países, que estará limitada al país o al grupo de países que la haya solicitado. La Secretaría del GATT expresó que existe una coordinación de hecho con la Secretaría de la UNCTAD, sin adelantar detalles acerca de la coordinación de trabajos futuros o en materia de asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten.

Capítulo II

TAREAS PREPARATORIAS

1. Acción en el GATT desde la Rueda Kennedy hasta las Declaraciones Conjuntas.

24. Al término mismo de la Rueda Kennedy de negociaciones multilaterales, el GATT puso en aplicación un programa coordinado de trabajos (noviembre de 1967), tendiente a dar nuevos pasos en favor de la liberalización del comercio mundial. Para ello comenzó un amplio examen sobre aranceles residuales, identificación de barreras no arancelarias y problemas principales que afectan el comercio de productos agrícolas, sector en el que se lograron avances muy limitados en el marco del GATT. Este ejercicio técnico, que lleva ya cuatro años, consistió fundamentalmente en:

- i) el estudio de los aranceles que aplican los principales países desarrollados en distintos sectores, poniendo especial atención en el problema de los "escalones tarifarios";
- ii) la identificación de barreras no arancelarias (normas, licencias, restituciones, subsidios, cuotas, etc.) y la determinación de eventuales formas de acción frente a las mismas (negociación por producto, adopción de códigos de conducta, acuerdos de principios, etc.);
- iii) la identificación y análisis de los instrumentos aplicados para proteger o alentar la producción agrícola, así como de las medidas y mecanismos utilizados en materia de exportaciones e importaciones, y
- iv) el examen por producto y por medida de las restricciones que afectan el comercio de productos de especial interés para los países en desarrollo.

25. En lo que hace a los problemas particulares de los países en desarrollo, especialmente aquellos que no fueron debidamente atendidos en la Rueda Kennedy, las tareas cumplidas en los Comités de Productos Industriales, de Agricultura, y de Comercio y Desarrollo, así como en diversos grupos especiales (productos tropicales, ajustes fiscales en frontera, etc.), y los trabajos técnicos efectuados en el GATT permitieron:

/a) En

- a) En materia de aranceles y comercio: analizar las tarifas de los países desarrollados, examinar sus estructuras por sectores y etapas de elaboración y tabular los productos de particular interés para los países en desarrollo. En tal sentido, se recopilaron aquellos productos sujetos a altos aranceles e impuestos y/o amplios diferenciales tarifarios, en cuyo comercio tales países tenían mayor participación.
- b) En materia de barreras no arancelarias: clasificar las notificaciones de las Partes Contratantes (restricciones cuantitativas, adquisiciones gubernamentales, subsidios, precios mínimos, prácticas de valoración aduanera, normas, licencias, medidas sanitarias, etc.), y provocar un debate en el Comité de Productos Industriales, acerca de las soluciones y eventuales acuerdos para eliminar o reducir el impacto sobre el comercio de tales barreras. Algunos países en desarrollo señalaron, en el transcurso de los debates, posiciones especiales en materias tales como: elaboración de códigos de conducta, reducción prioritaria de ciertas restricciones, eliminación de impuestos en los países desarrollados sobre licencias para productos provenientes de países en desarrollo, aumento de cuotas, reducción o eliminación de impuestos internos (particularmente al proceder a su armonización en la CEE), etc.
- c) En materia de productos agropecuarios: identificar los instrumentos de protección aplicados por las Partes Contratantes, proceder a su clasificación (estímulo a la producción, reglamentaciones de importación, fomento a la exploración, medidas sanitarias, etc.), examinar en el Comité de Agricultura los enfoques sobre la forma de proceder en cada caso y de contemplar los intereses particulares de los países en desarrollo.

26. En 1971 se constituyó en el GATT el "Grupo de los Tres" encargado de llevar a cabo consultas con las Partes Contratantes desarrolladas sobre barreras arancelarias y no arancelarias vigentes que afectan el comercio de los países en desarrollo, como también para hacer sugerencias y recomendaciones conducentes a facilitar la implementación de la Parte IV del Acuerdo General. Junto con recoger y compilar informaciones de cada país desarrollado sobre restricciones cuantitativas y otras barreras no arancelarias (prácticas comerciales restrictivas, tasas fiscales para productos tropicales, etc.) el Grupo formuló recomendaciones con respecto a la eliminación, reducción o flexibilización de tales barreras, sea en

/forma general

forma general o con carácter prioritario para los países en desarrollo. Respondiendo a sugerencias y pedidos del "Grupo de los Tres", la Secretaría del GATT viene compilando, a base de la amplia información disponible, cuadros de la situación imperante en materia de tarifas (incluidos los sistemas de preferencias en favor de los países en desarrollo) y preparando informes particulares para cada uno de los países en desarrollo miembros, sobre barreras arancelarias y no arancelarias, problemas agrícolas y otras restricciones aplicadas por países desarrollados que afecten su comercio de exportación. Este material posiblemente permita esclarecer con mayor precisión los intereses de los países en desarrollo (comenzando por aquellos que son actualmente miembros del GATT) en el contexto del nuevo programa de liberalización del comercio internacional.

2. Acción en la UNCTAD

27. En la Segunda y especialmente en la Tercera Conferencia celebrada en Santiago de Chile (abril-mayo de 1972), la Secretaría de la UNCTAD presentó una serie de estudios especiales (análisis sectoriales, cifras de comercio, funcionamiento de convenios, problemas de acceso, restricciones no arancelarias, prácticas comerciales restrictivas, etc.) que contienen una vasta información y elementos de juicio y que, convenientemente seleccionada, sistematizada y actualizada, resultaría de gran interés para la activación de los países en desarrollo en el marco de las futuras negociaciones comerciales multilaterales. Además de los arreglos informales ya existentes, y teniendo en cuenta la resolución 82 (III), las tareas preparatorias en la UNCTAD deberían coordinarse adecuadamente con las que vienen desarrollándose en el ámbito del GATT, mediante la celebración de acuerdos institucionales suficientemente explícitos entre las Secretarías de ambos organismos, que posibiliten asegurar el logro de los objetivos, en materia de documentación y asistencia a los países en desarrollo, contemplados en la resolución respectiva aprobada en la UNCTAD III.

3. Acción en el GATT a partir de las Declaraciones Conjuntas

28. En las declaraciones formuladas por los países desarrollados en la reunión del Consejo del GATT de marzo de 1972 ^{1/}, acordando iniciar y apoyar activamente las negociaciones comerciales multilaterales amplias que se iniciarán en 1973, se expresó el propósito de otorgar especial atención

^{1/} Ver Anexo 2.

a los problemas de los países en desarrollo. Por su parte, éstos manifestaron complacencia por tal iniciativa, si bien señalaron que no podrían decidir su plena participación en las negociaciones hasta tanto no se establezcan técnicas y modalidades apropiadas a sus intereses y aspiraciones. En tal sentido algunos países en desarrollo plantearon problemas como el de que no se les pida reciprocidad y que no se afecten las ventajas que les concede el SGP sin asegurarles compensación concreta. En resumen, el Consejo acordó analizar las técnicas y modalidades de negociación y examinar aquellas adecuadas para los países en desarrollo. Dichas tareas preparatorias se realizan esencialmente:

- a) en un grupo de trabajo "ad hoc" del Comité de Agricultura;
 - b) en el Comité de Productos Industriales y en sus diferentes grupos de trabajo, es decir:
 - Grupo de trabajo sobre estudio tarifario, y
 - Grupos de trabajo 1 a 4 sobre obstáculos no tarifarios;
 - c) en el Comité de Comercio y Desarrollo que, si bien continúa con sus tareas habituales de identificación y búsqueda de soluciones a los problemas de los países en desarrollo, también orientará ahora sus labores en relación con las negociaciones multilaterales de 1973.
- i) Sector agrícola

29. El Comité Agrícola, que acordó finalizar el examen de las técnicas y modalidades de negociación en el sector de la agricultura para fines de octubre de 1972, confió a un grupo de trabajo dicha tarea, en el entendido de que éste brindará especial atención a los intereses de los países en desarrollo. El examen del grupo abarcó hasta el momento:

- las técnicas directas e indirectas para suprimir o limitar la ayuda a la exportación;
- las técnicas y modalidades de negociación sobre derechos de aduana, derechos variables y otros gravámenes especiales;
- las técnicas y modalidades sobre restricciones cuantitativas;

/- las reglamentaciones

- las reglamentaciones de higiene y sanidad, las normas de comercialización y el régimen de licencias, y
- las técnicas y modalidades de negociación sobre las medidas a la producción.

30. Al iniciarse este ejercicio el Grupo especial indicó que, a su juicio, la mejor forma en que los países en desarrollo podrían defender sus intereses consistiría en que sus representantes en el Grupo expresaran opinión al momento de examinarse cada técnica o modalidad, en especial cuando juzgaran necesaria una adaptación particular de la regla general en discusión.

31. En relación a la supresión de las ayudas a la exportación el análisis se centró en las ventajas e inconveniencias que generaría la aplicación de técnicas de supresión total o de abolición progresiva y, en este último caso, de técnicas sobre reducción de las subvenciones para todos o para cada uno de los productos (global, unitaria o con límite en el que intervengan las diferencias de precios en el mercado interno y en el mundial). También se examinaron las técnicas financieras, con cláusula de precios y la limitación mediante precios internacionales mínimos. Con relación a los países en desarrollo se sugirió eximirlos del compromiso o la abolición en períodos más largos, así como la eventual reducción prioritaria por los países desarrollados de las subvenciones a productos cuya exportación interese particularmente a los primeros.

32. En materia de derechos de aduana, se advirtió que en el sector agrícola, generalmente no constituyen el único ni el principal elemento de protección y que, de negociarse lisa y llanamente su abolición, podría incitarse la utilización o proliferación de obstáculos no tarifarios. Por ello, entre otras sugerencias se propuso reemplazar estos últimos por derechos de aduana fijos y dar prioridad a la abolición de derechos aplicables a productos agrícolas provenientes exclusivamente de países en desarrollo. Como técnica de negociación la mayoría se pronunció en favor del método producto por producto y de descartar el de la reducción lineal. Asimismo, se expresaron opiniones acerca de las modalidades de negociación de los contingentes arancelarios y de técnicas para la acción simultánea sobre derechos aduaneros y otras medidas aplicables en frontera.

33. Con relación a los derechos variables se analizaron diversas técnicas que parten del supuesto del establecimiento de equivalentes "ad valorem" con reducción gradual, fijación de incidencia máxima, contingentes exentos o con derechos variables reducidos (con eventual acceso preferencial a los países en desarrollo), exención con precios mínimos del proveedor extranjero, derechos variables diferenciales según precio de oferta y períodos de aplicación. La CEE consideró que los derechos variables constituyen un instrumento nuevo, al que no pueden aplicarse las técnicas de negociación utilizadas tradicionalmente por el GATT. Ello podría conducir a replantear el problema jurídico, no resuelto definitivamente, sobre la compatibilidad o no de los derechos variables con las disposiciones fundamentales del Acuerdo General.

34. En cuanto a las restricciones cuantitativas se avanzaron algunas técnicas orientadas a reducir su uso o eliminarlas, ligadas a veces a la eliminación de otras medidas como las ayudas a la exportación. Los países en desarrollo plantearon la necesidad de eliminar ciertas discriminaciones basadas en la clasificación de productos o de países. Este aspecto, así como la globalización de contingentes bilaterales, compromisos de precios máximos por parte de los exportadores, etc., fueron analizados en el marco de técnicas encaminadas a lograr la adopción de un código de principios en esta materia.

35. Sobre reglamentaciones de higiene y sanidad hubo en general coincidencia que su negociabilidad multilateral dependía fundamentalmente de si su objetivo era ofrecer una protección económica, no obstante lo cual se reconocieron los progresos logrados muchas veces en negociaciones bilaterales. En definitiva, el problema debería situarse al nivel de casos y productos concretos; eventualmente podría pensarse en un código internacional con orientaciones generales.

36. En lo que hace a las técnicas y modalidades relacionadas con las medidas de producción no hubo mayores avances en el análisis de técnicas concretas. El examen respectivo se centró en ciertas hipótesis sobre medidas:

- i) aplicadas sobre los precios,
- ii) que afectan los factores de producción,
- iii) en materia de ventas o comercialización, y
- iv) relacionadas con el ingreso al productor.

37. Respecto al problema de los excedentes hubo propuestas en el sentido de definir criterios sobre responsabilidades en su creación y negociar: a) compromisos para limitar o eliminar subvenciones a la exportación, b) acuerdos sobre el manejo de existencias a corto plazo, c) donaciones que no afecten el mercado comercial, d) incrementos de los consumos y e) destrucción de productos.

38. Con respecto a los acuerdos internacionales de estabilización que cuenten con el apoyo de los países en desarrollo y la mayoría de los desarrollados, se señalaron como objetivos: a) la estabilidad económica, b) el estímulo al comercio, y c) la expansión económica equilibrada. En general se coincide en que los acuerdos futuros deben diferir de los conocidos y tomar en consideración las políticas de ayuda a la producción y a la exportación, las tasas de autoabastecimiento y la participación activa de los países en desarrollo.

39. Acerca de criterios para verificar el cumplimiento de los compromisos, en general se apreció la importancia de la tasa de autoabastecimiento como compromiso indirecto sobre la producción e para cubrir un conjunto de compromisos sobre medidas o acciones individuales (tarifas, barreras no arancelarias, subsidios, etc.).

40. En materia de políticas de sostén se consideraron las dificultades para medir los niveles de sostén habida cuenta de la situación monetaria internacional; los inconvenientes o limitaciones para asumir compromisos globales; la factibilidad de aplicar esta técnica a productos determinados y a países interesados en él; la posibilidad de utilizarla como medida de supervisión de cumplimiento de otras técnicas; y las dificultades para determinar ciertos elementos como precios domésticos y precios indicativos.

41. En cuanto a los campos en que cabría establecer códigos de conducta se señaló que ya se contempla esta técnica en algunos casos de ayudas a la exportación; que también podría aplicarse a ciertas medidas de producción (medidas de sostén, reconversión de estructuras, etc.); que tiene gran valor como aproximación flexible al problema ("umbrella approach") para sectores en donde no haya otras soluciones viables; que hay que definir previamente los objetivos antes de considerar esta técnica; y que debe agotarse la búsqueda de otras soluciones antes de ensayar con los códigos de conducta.

42. Al tratar el tema de la combinación de técnicas los participantes se refirieron a técnicas que combinen compromisos sobre exportación, importación y producción.

43. A propuesta de un país en desarrollo el Grupo de trabajo "ad hoc" del Comité de Agricultura invitó a la Secretaría del GATT a presentar a la próxima sesión del Comité (20 y 21 de septiembre de 1972) un estudio, que debe ser distribuido con suficiente antelación, sobre las implicaciones para los países en desarrollo, de las técnicas y modalidades de las futuras negociaciones en el campo agrícola, similar al preparado en el caso de los productos industriales. A su vez el Grupo "ad hoc" destacó que las técnicas y modalidades hasta ahora examinadas no son limitativas y que los países en desarrollo podrán presentar todas las sugerencias que estimen del caso, para que en las futuras negociaciones multilaterales se tengan en cuenta sus intereses particulares en el sector agrícola.

44. Hasta el momento el método operativo en los grupos de trabajo del GATT en materia de técnicas y modalidades ha consistido en investigar las dificultades y el grado de factibilidad de su aplicación en las negociaciones, sin definir necesariamente preferencias y, ciertamente, sin definir si la técnica bajo revisión habrá de ser o no propiciada en la negociación misma. Por ello sorprendió que en la última sesión del Grupo de Trabajo sobre técnicas y modalidades del Comité de Agricultura, los Estados Unidos propusieran un método para la negociación en el sector de los productos agrícolas, que combina diversas técnicas que han venido siendo analizadas en el GATT. Como ello constituye al presente la única propuesta negociadora se estima que merece una especial atención de parte de los países de la América Latina, con el objeto de precisar en una etapa lo más temprana posible, la adecuación o no de las distintas formulaciones a los intereses específicos de la región y de los países en desarrollo en general.

ii) Sector industrial

45. En materia de técnicas y modalidades para productos industriales, la Secretaría del GATT preparó un documento de trabajo, que recoge en buena medida las técnicas en materia tarifaria y no tarifaria aplicadas o reconocidas en las negociaciones efectuadas hasta el presente, sugiriendo que la situación de los países en desarrollo se examine al analizar cada una de las técnicas propuestas. Este documento fue posteriormente complementado con otro en el cual se realiza un primer examen de las implicaciones que tienen para los países en desarrollo las diversas técnicas y modalidades para las negociaciones comerciales, sin hacer un análisis profundo de las mismas, ya que el Comité de Productos Industriales apenas ha iniciado el examen de las diversas fórmulas generales.

46. Este último documento pone especial énfasis en las ventajas o desventajas que tendrían sobre el Sistema General de Preferencias las diversas técnicas en materia arancelaria, tales como la de negociar producto por producto, la continuación de las rebajas resultantes de la Rueda Kennedy, el establecimiento de franquicias de derechos, la reducción lineal, así como la armonización y combinación de estas técnicas. Subsisten sin embargo algunas lagunas: a) no indica diferencias en cuanto a tratamiento arancelario según grado de elaboración; b) no contempla una acción prioritaria para la eliminación de restricciones a productos que interesan especialmente a los países en desarrollo; c) ni la eliminación por los países desarrollados de impuestos o tasas fiscales sobre productos no competitivos.

47. Como principales técnicas en materia arancelaria figuran la de negociar "producto por producto" y la de "reducción lineal", cuya aplicabilidad depende en gran medida de los objetivos que se propongan alcanzar las Partes Contratantes, entre ellos: a) eliminación total o sustancial de derechos, b) eliminación parcial con o sin armonización de estructuras arancelarias, c) reducción proporcional a los niveles de derechos (problema de las disparidades) o en función de su efecto protector, d) negociaciones de ajuste de aranceles, e) alcance de las excepciones y aplicación de las cláusulas de salvaguardia.

48. Otra de las técnicas analizadas se refiere a la posibilidad de aproximar los aranceles nacionales a una tarifa nominativa, pese a las dificultades para definir criterios que permitan llegar a esta última. También se examinó la alternativa de combinar varias técnicas, por ejemplo reducciones lineales con excepciones por producto, reducciones lineales con armonización, etc.

49. En lo que respecta a obstáculos no arancelarios los cuatro grupos, que se han reunido por lo menos una vez durante el primer semestre de 1972, realizan su labor en busca de soluciones "ad referendum" de los gobiernos. Hasta ahora dos materias han logrado un nivel de consenso suficiente para ser elevadas a las administraciones nacionales: valor en aduana y regímenes de licencia. Se encuentran adelantadas las soluciones sobre otros tres temas: subvenciones a la exportación; documentación a la importación y derechos consulares, y normalización. Otros dos temas serían incorporados en octubre próximo: derechos compensatorios (íntimamente ligado a las subvenciones a la exportación) y restricciones cuantitativas, aspecto éste de gran importancia para los países en desarrollo. El Comité de Comercio de Productos Industriales ha analizado las ventajas y desventajas de distintos

/tipos de

tipos de enfoque en el campo no tarifario. El examen ha sido, sin embargo, muy preliminar, ya que pese a los resultados que derivan de las tareas de los cuatro grupos, parece aún lejana la posibilidad de arribar a consenso sobre cuáles de dichos obstáculos no arancelarios entrarán en la negociación y cómo deberían ser "valorizados" a los efectos del necesario equilibrio en las compensaciones entre países desarrollados.

50. También cabría examinar aproximarse al problema de la liberalización sectorial, considerando en la negociación el conjunto de obstáculos tarifarios y no tarifarios que afectan el comercio en determinado sector.

iii) Los intereses de los países en desarrollo

51. Al referirnos a la información y sugerencias presentadas por el "Grupo de los Tres" hemos aludido a algunos planteamientos concretos en favor del comercio de los países en desarrollo (eliminación de discriminaciones en contra de ellos, reducción prioritaria de obstáculos no tarifarios, etc.), que deberían obtener un adecuado tratamiento en el contexto de las negociaciones multilaterales.

52. Asimismo, durante el ejercicio prenegociador que recién se inicia sobre técnicas y modalidades en el sector agrícola y en el de los productos industriales, algunos países en desarrollo que intervienen en los respectivos foros de negociación en el GATT, han planteado problemas o aspectos particulares de relevante importancia. Se estima al respecto que, como elemento previo, debería determinarse con claridad si las normas básicas técnicas y modalidades que habrán de regir las condiciones de participación de los países en desarrollo en las negociaciones multilaterales, deben ser elaboradas y acordadas en forma conjunta en un foro especial (por ejemplo el Comité de Comercio y Desarrollo) o si ellas deben surgir de enfoques particulares en el momento de elaborarse las técnicas y modalidades aplicables a los países desarrollados. Incluso cabría la posición intermedia de acordar ciertas reglas fundamentales en el Comité de Comercio y Desarrollo y definir técnicas y modalidades más precisas al elaborar sectorialmente o incluso al nivel de productos cada uno de los elementos (mecanismos, políticas, medidas, procedimientos, etc.) que, en última instancia, habrán de ser objeto de negociación.

53. Tanto en la resolución aprobada por consenso en la UNCTAD III como en la Declaración a nombre del Grupo de los "77", los países en desarrollo han señalado un conjunto de principios que, entre otros, deberían ser tenidos en cuenta al formularse, con participación plena de dichos países, las modalidades, técnicas y normas básicas de las negociaciones. A continuación se transcriben los principios sugeridos:

- "a) Los países en desarrollo, colectiva o individualmente, no sufrirán directa o indirectamente, consecuencias adversas o perjudiciales como resultado de esas negociaciones. Por el contrario, las negociaciones aportarán a los países en desarrollo beneficios adicionales que representen un mejoramiento sustancial y significativo de su posición en el comercio internacional, de modo que consigan una participación cada vez mayor en el crecimiento del comercio internacional que responda a las necesidades de su desarrollo económico, sobre la base de la no reciprocidad, la no discriminación y el trato preferencial;
- b) Si las ventajas preferenciales de que disfrutaban los países en desarrollo resultan desfavorablemente afectadas como consecuencia de esas negociaciones, los países desarrollados tomarán medidas adicionales para compensar a los países en desarrollo así afectados;
- c) Los países desarrollados darán condiciones más favorables y aceptables de acceso a los productos de los países en desarrollo y asegurarán a estos productos una proporción mayor de los mercados de los países desarrollados e idearán medidas destinadas a conseguir precios estables, equitativos y remuneradores para los productos de los países en desarrollo;
- d) Todos los países en desarrollo tendrán derecho a participar y podrán participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de esas negociaciones de modo que sus intereses se tengan plenamente en cuenta;
- e) Todas las concesiones que puedan hacerse mutuamente los países desarrollados se extenderán en forma automática a todos los países en desarrollo;
- f) Las concesiones que hagan los países desarrollados a los países en desarrollo no tienen porqué hacerse extensivas a los países desarrollados;

/g) Las

- g) Las concesiones arancelarias y de otra índole que, como resultado de las negociaciones que celebren entre sí, se hagan mutuamente los países en desarrollo, no se extenderán a los países desarrollados;
- h) Las negociaciones deberán asegurar, como cuestión prioritaria, concesiones importantes para los productos que interesan particularmente a los países menos adelantados;
- i) Se asignará la máxima prioridad a la eliminación de todas las barreras impuestas en los mercados de los países desarrollados a los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, y
- j) Las concesiones que en favor de los países en desarrollo se acuerden en las negociaciones se pondrán inmediatamente a su disposición, sin que se escalone su aplicación."

54. Por último, corresponde hacer notar que la Secretaría del GATT se comprometió a preparar para el mes de septiembre de 1972, un estudio especial sobre técnicas y modalidades en materia tarifaria y no tarifaria, que posibiliten a los países en desarrollo obtener resultados concretos de su participación en las negociaciones. Por su parte el Grupo de Obstáculos no Tarifarios deberá presentar próximamente al Comité de Productos Industriales un informe sobre los trabajos desarrollados hasta el presente.

55. El Comité de Comercio y Desarrollo efectuó su XXI reunión a mediados de julio para analizar el segundo informe del "Grupo de los Tres", documento que contiene elementos de real interés para los países en desarrollo y constituye una apretada síntesis de las cuestiones comerciales de más relevancia para los mismos. En el debate varios países se mostraron dispuestos a contribuir a la expansión de las exportaciones de los países en desarrollo, incluso creando oficinas especializadas en cada uno de ellos. Sobre el tema de la "participación de los países en desarrollo en las negociaciones multilaterales y situación actual de los mismos en los organismos del GATT" la información se amplía en la Sección A del Capítulo IV (Problemas Especiales) del presente informe con respecto a las condiciones de participación. En lo que atañe a los principios, reglas básicas y técnicas y modalidades, hubo un inicio de debate del que participaron especialmente algunos países en desarrollo y que se caracterizó por la

/posición activamente

posición activamente negativa de Australia en cuanto a la posibilidad de considerar preferencias en el campo no tarifario, así como de establecer técnicas y modalidades distintas para los países en desarrollo. Del mismo modo, hubo franca oposición de otros países desarrollados para que los principios presentados por los países en desarrollo y contenidos en la Resolución 82 (III) de UNCTAD, se transformen en técnicas y modalidades particulares para los mismos. La discusión del tercer tema sobre medidas de asistencia para la reconversión de estructuras no arrojó resultados satisfactorios, ante la posición poco constructiva de los principales países industrializados.

56. En la primera quincena de noviembre (entre el 4 y el 14) tendrá lugar el 28º período de sesiones de las Partes Contratantes del GATT. Previamente, celebrarán reuniones todos los Comités y Grupos de Trabajo mencionados, de acuerdo con un calendario actualizado en la última reunión del Consejo, que se encuentra inter alia en el Anexo 6.

Capítulo III

LAS NEGOCIACIONES SOBRE LA AMPLIACION DE LA CEE

57. Como consecuencia de la adhesión de los cuatro nuevos países miembros - Reino Unido, Irlanda, Noruega y Dinamarca - a la CEE, se ha iniciado en el GATT un doble proceso tendiente, por una parte, a examinar la compatibilidad del Tratado de Adhesión con el artículo XXIV y, por la otra, a preparar las negociaciones vinculadas con el párrafo 6 del mismo artículo, destinadas a determinar las compensaciones en favor de las Partes Contratantes afectadas por la ampliación de la CEE, especialmente a raíz de la adopción, por los nuevos países miembros, de la Tarifa Exterior Común y de las reglamentaciones agrícolas. En el seno del GATT se ha creado, para llevar a cabo estas tareas, un "Grupo de Trabajo sobre las adhesiones a las Comunidades Europeas", que en su primera reunión consideró que sería deseable llevar a cabo el proceso de examen de la compatibilidad del Tratado con las disposiciones del Acuerdo General antes de su entrada en vigor, el 1º de enero de 1973, fecha a partir de la cual empezarán las negociaciones en el marco del párrafo 6 del artículo XXIV. En sus siguientes reuniones, el Grupo de Trabajo ha iniciado discusiones a propósito de la documentación que la CEE debe proporcionar al Grupo de Trabajo en esta perspectiva. Varios países miembros del Grupo desean obtener mayores informaciones en cuanto a los efectos de la política agrícola común, en particular sobre el impacto efectivo de los gravámenes móviles. La negativa mantenida hasta ahora por la CEE en brindar estos datos lleva a pensar que su propósito es negarse a negociar sobre estos aspectos.

58. También deberá llevarse a cabo en el GATT el examen de la compatibilidad con las disposiciones del artículo XXIV, de los acuerdos bilaterales entre la CEE y los países de la EFTA no candidatos a la adhesión (Portugal, Suiza, Suecia, Austria, Islandia y Finlandia) tendientes a establecer una zona de libre comercio para productos industriales. En términos generales, puede anticiparse que las discusiones relativas al Tratado de Adhesión de nuevos miembros y a los acuerdos con los restantes países europeos, arribarán en definitiva a aceptar la compatibilidad de tales convenios con las disposiciones del artículo XXIV del Acuerdo General.

59. La situación aparece más compleja y difícil en lo que concierne a las negociaciones que deben iniciarse en enero de 1973, a fin de atender los pedidos de compensaciones que formulen terceros países miembros del GATT, con motivo de la modificación de situaciones pre-existentes.

1. Aspectos salientes de las negociaciones

60. Las implicaciones en materia arancelaria del ingreso de los nuevos países miembros en la Comunidad pueden examinarse en forma distinta, al nivel de los productos industriales y al de los productos agropecuarios.

61. En lo que hace a los productos industriales, la supresión progresiva y regular de los derechos arancelarios entre los nuevos miembros y la Comunidad se realizará en cinco fases de 20 % cada una. La primera tendrá lugar el 1º de abril de 1973 y la última el 1º de julio de 1977. El proceso de armonización de las tarifas de los nuevos miembros y de la Tarifa Exterior Común se cumplirá en cuatro etapas (40 % el 1º de enero de 1974, 20 % los primeros de enero de 1975 y 1976 y 20 % el 1º de julio de 1977). En ciertos productos provenientes de países miembros del Commonwealth que gozan actualmente de márgenes preferenciales en el Reino Unido podrá postergarse al 1º de julio de 1973 la primera reducción arancelaria.

62. En resumen, la puesta en marcha del proceso de armonización arancelaria entre la CEE y los nuevos países miembros, va a crear para los terceros países, una modificación de los actuales niveles de protección arancelaria de parte de los nuevos países miembros, y una serie de situaciones variables hasta la fase final de dicho proceso.

63. De modo general la adopción de la Tarifa Exterior Común por los cuatro países industriales que ingresan a la CEE, significará una cierta reducción de sus aranceles actuales. Las estimaciones preliminares en términos de comercio susceptible de beneficiarse de tal reducción mencionan un monto del orden de los 800 a 1 000 millones de dólares, cantidad que podría considerarse como un crédito de la Comunidad ampliada en el campo de los productos industriales. Esta estimación debe, sin embargo, acogerse con muchas reservas, en la medida en que la reducción de los aranceles que origine el proceso de armonización para los nuevos países miembros de la CEE, vaya acompañado de una sustitución de importaciones a raíz de la intensificación del comercio de dichos países con el resto de la Comunidad. Este desvío de corrientes comerciales afectará a los terceros países y en particular a los países en desarrollo, cuya posición

/competitiva en

competitiva en el marco del sistema general de preferencias se debilitará en forma difícilmente apreciable, por el libre acceso progresivo en el mercado de los nuevos países miembros de los productos industriales de la actual Comunidad o, en el mercado de esta última, para los productos industriales procedentes de aquéllos. Estas eventuales implicaciones negativas para terceros países, derivadas de la formación de una unión aduanera y de la sustitución de ciertas corrientes comerciales por otras, constituyen un daño económico no contemplado en el Acuerdo General. En efecto, el procedimiento previsto por el párrafo 6 del Artículo XXIV sólo contempla compensar, mediante la negociación de nuevas concesiones o el retiro en su caso, el impacto probable - estimado a priori - por la modificación de situaciones preexistentes. Si bien ello es correcto en líneas generales, cabe tener en cuenta el equilibrio que entre los "creating effects" y los "diverting effects" típicos a estos procesos, ha requerido consagrar el Acuerdo General en el inciso 4 del Artículo XXIV. Allí se expresa que si bien las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio deben tener por objeto facilitar el comercio entre los territorios constitutivos, ello debe ser "sin obstaculizar el de otras partes contratantes con estos territorios". Si bien no existe concretamente un "obstáculo", la filosofía del GATT en torno a este inciso permite invocarlo para los casos de desviaciones manifiestas de corrientes comerciales, tanto más cuando ellas se ven favorecidas por modificaciones de la protección preexistente. Incluso, el "impacto probable" podría ser determinado a priori (inciso 6 del Artículo XXIV) al menos en forma estimativa.

64. En materia de productos agropecuarios sujetos a la política agrícola común, el Tratado de Adhesión dispone que los nuevos países miembros aplicarán, a contar del 1º de febrero de 1973 la reglamentación común en este sector, tanto en el plano externo como en el interno, lo que significa la aceptación y aplicación por los nuevos Estados miembros de los mecanismos e instrumentos de la política agrícola común. Consiguientemente, los precios en dichos países para los productos sometidos a organizaciones de mercado deberán acercarse a los precios comunitarios, en seis etapas a lo largo del período transitorio que finaliza el 31 de diciembre de 1977.

65. En lo que concierne a los productos agrícolas, contrariamente a lo señalado para los productos industriales, la adhesión de los nuevos miembros generará, para los terceros países, un tratamiento más desfavorable que el preexistente. La extensión de la política agrícola común a los nuevos países miembros creará a los terceros países una serie de situaciones

/nuevas, pues

nuevas, pues tendrán que enfrentar peores condiciones de acceso para sus productos agrícolas en dichos mercados. Se presentan asimismo situaciones particulares para los países que gozaban anteriormente de ventajas comerciales, muchas veces consolidadas en el GATT, que se verán afectadas por la política agrícola común de la Comunidad ampliada tal por ejemplo, el caso de Canadá con los países de la CEE en trigo y de Estados Unidos en el Reino Unido en maíz, sólo por citar algunos de los ejemplos más importantes. También se observa el caso de los países del Commonwealth cuyas preferencias en el Reino Unido han sido registradas como excepciones al artículo 1º del Acuerdo General; consolidadas a veces como niveles arancelarios y para la generalidad de los productos como "márgenes de preferencia". Esta diferencia ha motivado distintas interpretaciones acerca del derecho a obtener compensaciones en el GATT por la pérdida de tales ventajas. Entre los países afectados, Nueva Zelanda podrá conservar sus ventajas en el mercado británico para manteca y queso Cheddar y eventualmente demandar un mejor tratamiento para sus exportaciones de carne ovina al Reino Unido después de la adhesión de este país a la CEE. En general se estima que los derechos de los terceros países exportadores para obtener compensaciones de la Comunidad ampliada en el sector agrícola serán del orden de los 500 a 600 millones de dólares en términos de comercio anual generado.

2. Las implicaciones para América Latina *

66. El problema del impacto por el ingreso de nuevos países miembros a la CEE sobre las exportaciones latinoamericanas afecta esencialmente a los productos agrícolas, sector en donde se presentarían los efectos negativos más sensibles. Es importante poner de relieve aquí que, aparte de las probables implicaciones de la política agrícola común ^{1/}, señaladas en numerosas oportunidades, la adopción de la Tarifa Exterior Común por los nuevos miembros, tendrá como efecto someter a una nueva estructura arancelaria, basada en derechos generalmente superiores a los vigentes en dichos países - en particular el Reino Unido - a un gran número de productos agropecuarios que no están incluidos en la política agrícola común. Esta situación es particularmente evidente en el caso de los

*/ Para mayor detalle ver documento CEPAL. Impacto en el comercio de América Latina del ingreso del Reino Unido y otros países de Europa (E/CN.12/L.82).

^{1/} Ver documento América Latina y la UNCTAD III, Capítulo IV, E/CN.12/932.

/productos tropicales

productos tropicales (así: el café verde está gravado con un derecho "ad valorem" del 2 % en el Reino Unido y del 7 % en la CEE). Al nivel de otros ocho productos de los cuales algunos son incluidos por otra parte en la política agrícola común 1/ se verifica que al ingresar el Reino Unido a la Comunidad se triplicarán los gravámenes aplicables a tres de ellos, se duplicarán en el caso de uno, se quintuplicarán en el caso de otro y pasarán de 0 a 11-12 % para los dos últimos. Ese empeoramiento en las condiciones de acceso para ciertos productos latinoamericanos a raíz de la adopción de la Tarifa Externa Común, se agravará por efecto de la competencia de los países africanos actualmente miembros del Commonwealth 2/ en el mercado ampliado.

67. Los productos latinoamericanos más afectados por la aplicación de la política agrícola común a los nuevos miembros de la CEE, será la carne bovina, cuya importación está sometida a un derecho arancelario del 20 % y a la vez a un gravamen móvil, y los cereales. En ausencia de medidas correctivas adecuadas, la aplicación de dichos mecanismos habrá de encarecer los precios de los productos latinoamericanos y provocar, eventualmente, una reorientación de las importaciones del Reino Unido hacia abastecedores preferenciales de la Comunidad. En el caso de las carnes latinoamericanas la adopción progresiva de los altos precios comunitarios produciría: un estímulo a la producción interna y un probable aflojamiento del consumo 3/. Una situación similar puede plantearse en las exportaciones latinoamericanas de cereales al mercado británico, ya que la franquicia arancelaria de que gozan actualmente el trigo y el arroz, se sustituirá por el gravamen móvil vigente en la Comunidad. La preferencia comunitaria actuará, a su vez, como estímulo para las exportaciones de los actuales excedentes de trigo de la CEE a los nuevos países miembros.

1/ Pescado en conserva, naranjas, plátanos, miel, café y extracto de café, mantequilla de cacao y té.

2/ Véase la sección siguiente.

3/ Véase FAO: Consecuencias de la posible ampliación de la CEE para las proyecciones de productos agrícolas 1970-1980 - Working Paper N° 6 - 6 de diciembre de 1971.

3. La ampliación de las áreas preferenciales

68. Existen diversas situaciones específicas que se han ido creando en los últimos años o que están en vías de formación en el plano de las relaciones comerciales de la Comunidad con un gran número de otros países no miembros, que han solicitado el establecimiento de vínculos especiales con dicha agrupación, que tendrían como efecto una considerable ampliación del área comercial discriminatoria de la CEE. Así, tenemos que considerar la creación de una zona de libre comercio entre la Comunidad y países ex-miembros de la EFTA (Austria, Suecia, Suiza, Islandia, Finlandia y Portugal) que se ha decidido el 23 de julio pasado. Los convenios firmados en Bruselas en esta oportunidad entre la CEE y cada uno de los países ex-miembros de la EFTA disponen la eliminación en un período de cinco años, de las barreras arancelarias y no arancelarias sobre los productos industriales, con la excepción de algunos considerados como "sensitivos", para los cuales se aplicará un ritmo de desgravación más lento. La eliminación de derechos aduaneros y la reducción de barreras arancelarias entre los países de Europa Occidental afectará el nivel de aprovechamiento del SGP por los países en desarrollo. Los productos agrícolas están excluidos de los acuerdos, salvo en el caso de Portugal, país que ha obtenido concesiones para algunos productos de su especial interés.

69. Con los países de la cuenca del Mediterráneo la Comunidad ha ido estableciendo en los últimos años una compleja red de acuerdos comerciales preferenciales, cuya incompatibilidad con las disposiciones del GATT ha dado lugar a serias críticas en el seno de este organismo. La llamada "política mediterránea" de la Comunidad se caracteriza por una tendencia de expansión permanente. Actualmente estarían a punto de incorporarse a ella Argelia, Líbano, Egipto y Chipre. Además otros países como Israel, España y Yugoslavia han solicitado a la Comunidad un reexamen de los convenios comerciales vigentes, con miras a su adaptación y extensión, dadas las nuevas situaciones creadas por la ampliación de la CEE. De establecerse con tales países una zona de libre comercio con programas de liberación arancelaria predefinidos, desaparecerían las críticas en el GATT de que los arreglos comerciales vigentes son incompatibles con las disposiciones del artículo XXIV.

70. Un último aspecto de la ampliación de las áreas preferenciales por la CEE, está dado por la eventual incorporación total o parcial de países africanos miembros del Commonwealth que gozan actualmente de ventajas especiales en el mercado del Reino Unido para una extensa gama de productos primarios y semielaborados tropicales 1/. Algunos de estos países - Uganda, Tanzania y Kenya - ya han concluido convenios preferenciales con la CEE, basados en una franquicia arancelaria acompañada de cuotas arancelarias para varios de sus más importantes productos de exportación. En favor de estos países y de otros países en desarrollo del Pacífico y del Caribe, se han previsto tres fórmulas posibles: participación a la convención de asociación vigente entre la CEE y los EAMA; conclusión de una convención de asociación especial con derechos y obligaciones recíprocas; o establecimiento de acuerdos comerciales especiales. Aunque no es posible anticipar la decisión que adoptarán dichos países, cabría plantear la posibilidad de que se pronuncien en favor de la incorporación a la Convención de Yaoundé al momento de producirse su renovación en 1974. Esa fórmula, si bien les significaría mayores ventajas comerciales y asistencia financiera y técnica de la Comunidad ampliada, los obligaría, a su vez, a conceder importantes concesiones, en conceptos de "reciprocidad". Ello tendería a acentuar el problema de las "preferencias inversas" y afectaría la posibilidad de promover el comercio entre países en desarrollo de distintas regiones geográficas, mediante el mecanismo de preferencias no extensivas ya aceptado por el GATT.

71. Sin embargo, debe siempre tenerse en cuenta el hecho de que las negociaciones para la ampliación de la CEE, se realizan bajo el marco jurídico del Artículo XXIV, párrafo 6, del Acuerdo General, y son distintas por su propia naturaleza de las negociaciones comerciales multilaterales de 1973. La separación de ambos procesos de negociación es de capital importancia para los países en desarrollo, particularmente los miembros del GATT, a fin de distinguir entre las concesiones compensatorias a que tendrían derecho bajo el Artículo XXIV del GATT, y las concesiones que desearían obtener en el ámbito de la nueva rueda de negociaciones comerciales.

1/ Café (Kenya, Uganda, Ghana, Nigeria), tabaco en bruto (Tanzania), plátanos (Ghana y Nigeria), maní (Nigeria, Zambia, Tanzania y Uganda) y aceite de palma (Nigeria).

Capítulo IV

PROBLEMAS ESPECIALES

A. Participación de los países en desarrollo

72. En las declaraciones conjuntas de los Estados Unidos, la CEE y Japón se señala el deseo de que en las negociaciones multilaterales de 1973 participen activamente el mayor número posible de países, así como el propósito de conceder "una atención especial a los problemas de los países en desarrollo". A su vez, en la declaración efectuada por los países del Grupo B en el seno de la UNCTAD se indica que tales manifestaciones responden al espíritu de reconocer "que es necesario asegurar una participación efectiva a los países en desarrollo en las futuras negociaciones de 1973". Avanzando en la misma idea los países desarrollados del Grupo B señalaron: i) que para un número importante de países en vías de desarrollo su participación en las negociaciones queda asegurada por el hecho de ser actualmente partes contratantes del GATT. Respecto de los mismos reafirman la voluntad de tener en cuenta sus intereses en las etapas preparatorias y a lo largo de todas las negociaciones, estudiando conjuntamente fórmulas que les permitan participar efectivamente, ii) que esperan que los países en desarrollo no miembros del GATT participarán en las negociaciones y que podrán ver garantizados sus intereses ingresando como Partes Contratantes después de que finalicen aquéllas. Para tal fin requerirán la adopción de "disposiciones adecuadas de orden práctico para asegurar su plena y activa participación en las negociaciones".

73. Por su parte los países en desarrollo han expresado, como uno de los principios fundamentales para las negociaciones multilaterales, que "todos los países en desarrollo tendrán derecho a participar y podrán participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de esas negociaciones, de modo que sus intereses se tengan plenamente en cuenta", reiterando que no se comprometerán a participar de las mismas "mientras no se elaboren, con su plena participación, técnicas y modalidades que tengan debidamente en cuenta sus intereses y aspiraciones". Con el consenso de todos los países miembros de la UNCTAD en la resolución 82 (III) se expresa en materia de participación de los países en desarrollo: "Se establecerán técnicas, modalidades y normas básicas especiales para las negociaciones con objeto de asegurar que se preste particular atención a los intereses de los países en desarrollo; a todos los países en

/desarrollo se

desarrollo se les deberá dar la oportunidad de participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de las negociaciones, de modo que sus intereses se tengan plenamente en cuenta. Con tal objeto se invita a las Partes Contratantes del GATT a tomar las disposiciones necesarias."

74. Al respecto, cabe señalar que como resultado de un acuerdo del Consejo del GATT, adoptado en junio pasado, el Director General ha cursado invitaciones a las Cancillerías de los países en desarrollo no miembros del GATT para que comuniquen a ese organismo, si es del caso, su interés de participar en las negociaciones comerciales con el objeto de adoptar las providencias necesarias. Hasta la fecha sólo un número reducido de países en desarrollo han manifestado su interés en participar en la fase preparatoria de las negociaciones 1/ iniciada a partir de las decisiones adoptadas por el Consejo, el del GATT, el 7 de marzo de 1972. En efecto, tal como se indica en el capítulo II, a partir de ese momento diversos comités y grupos de trabajo han dado comienzo a la tarea de examinar posibilidades y alternativas en materia de técnicas y modalidades de negociación en los sectores agrícola e industrial, así como para aranceles y medidas no arancelarias. Dicho análisis tendrá indudable significación en las decisiones formales que se adopten con posterioridad en las instancias competentes del GATT, con respecto a los objetivos, elementos, instrumentos y medidas que serán objeto de negociación, así como sobre los mecanismos que se utilizarán en sus diversas etapas. Va de suyo que esta tarea preparatoria habrá de incidir marcadamente en la orientación de las negociaciones.

75. En cuanto al acceso pleno de los países en desarrollo no miembros del GATT, a los trabajos del mismo, es de señalarse que la Secretaría del GATT ha venido elaborando una amplia documentación técnica en materia de niveles tarifarios, restricciones cuantitativas y otros obstáculos no tarifarios, de carácter restringido y a la que hasta una fecha reciente sólo han tenido acceso los países miembros del Acuerdo General. De allí que los países en desarrollo no miembros podrían no estar en condiciones de identificar con precisión sus problemas e intereses particulares hasta tanto no conozcan y analicen esa voluminosa documentación, tarea que podría incluso demorar su participación "efectiva", aún después de participar en las tareas que se desarrollan en los diversos comités y grupos de

1/ Se tiene conocimiento de que del Grupo Latinoamericano, sólo Colombia, El Salvador y México han cursado la respuesta correspondiente y Filipinas del Grupo Asiático.

/trabajo, y

trabajo, y tener acceso a la documentación respectiva. Por otra parte la Secretaría del GATT ha iniciado, a pedido del "Grupo de los 3", un trabajo selectivo con miras a ofrecer a cada país en desarrollo miembros del GATT una información sobre obstáculos tarifarios y no tarifarios sobre productos cuya exportación resulta de su particular interés, sin que por el momento exista tal información para los países no miembros.

76. En lo que hace a la forma de participación de los países no miembros del GATT en las reuniones de los diversos órganos del mismo, cabe aclarar lo siguiente:

- i) Podrán asistir con el carácter de observadores con derecho a una plena participación en los debates, en todas las reuniones de los Comités o Grupos de Trabajo abocados a la elaboración de las técnicas y modalidades de las negociaciones, así como a las reuniones de las Partes Contratantes y del Consejo, que traten sobre esta materia;
- ii) Tendrán acceso a toda documentación de trabajo que resulte de tales Comités o Grupos de Trabajo o que se preparen para las discusiones en los mismos;
- iii) Los presidentes o relatores de los Grupos o Comités reflejarán las opiniones de tales países conforme a la práctica establecida en el GATT.

77. En cuanto al derecho de voto en los casos en que una decisión sea adoptada por el sistema de votación, cabe señalar que, desde el punto de vista estrictamente legal, un país no miembro no tendría tal derecho, quedando por tanto excluido de las decisiones que eventualmente pudiesen adoptarse en esta forma. No obstante, cabe mencionar como precedente, que las Partes Contratantes, dejaron expresamente establecida la siguiente interpretación en el caso del acceso provisional de Suiza y la cuestión de sus derechos de votación.

"En vista de la redacción de las disposiciones de los artículos 25 y 32, no es posible desde un punto de vista legal otorgar plenos poderes de votación a Suiza. Sin embargo, en el consenso nominal de los trabajos ésto no es muy importante toda vez que las Partes Contratantes comúnmente no llegan a decisiones mediante una votación formal; generalmente el presidente interpreta el sentido de la reunión y Suiza tendría la misma oportunidad que las demás Partes Contratantes para expresar su opinión."

78. Tanto con respecto a las condiciones de participación como el usufructo de los beneficios que resulten de estas negociaciones, la posición de los países en desarrollo no miembros del GATT podría distinguirse, según sea que al solicitar su participación en las negociaciones señalen o no su propósito de incorporarse como miembro del organismo, o bien negociando su adhesión durante el período mismo de la negociación multilateral o al término de ella. En cuanto a los países que sólo manifiesten en la etapa inicial su deseo de participar en estas negociaciones en forma plena y activa, sin comprometerse previamente a presentar una solicitud de adhesión, cabría la posibilidad de que al término de las negociaciones: a) decidan adherir como miembros del GATT y negocien su incorporación, o b) que no deseen adherir, pero sí usufructuar de los beneficios que se deriven de las negociaciones. En este último caso las concesiones arancelarias o de otro tipo que los países en desarrollo pudieran haber recibido de parte de países desarrollados miembros del GATT no estarían cubiertas, salvo una modificación de las actuales reglas, por las disposiciones del Acuerdo General y, en consecuencia, en caso de ser derogadas o vulnerables por parte del país otorgante, el beneficiario debería actuar en defensa de sus intereses al margen del Acuerdo, a menos que se firme un protocolo en el marco del mismo, que le asegure al país que negocie los plenos beneficios obtenidos de su negociación. Esta circunstancia podría tener gran trascendencia si los beneficios del sistema general de preferencias son consolidados jurídicamente en el marco del GATT.

79. No creemos que sea necesario hacer alusión a las condiciones de participación de los países en desarrollo en todos aquellos aspectos vinculados directa o indirectamente con estas negociaciones que sean tratados en el seno del mecanismo permanente de la UNCTAD. Va de suyo que en este foro los países en desarrollo no sólo podrán participar activa y plenamente, sino que también es de esperar un apoyo especial durante todo el transcurso de las negociaciones, incluyendo aspectos relevantes de las mismas, así como su evaluación periódica con miras a asegurar que los intereses de todos los países en desarrollo sean debidamente tomados en cuenta en las diversas etapas de la negociación.

B. El concepto de la reciprocidad en las negociaciones

80. El concepto - o conceptos - sobre "reciprocidad" en las negociaciones está vinculado al de la vigencia de los principios básicos que rigen el comercio internacional. Incluso, un mismo concepto de la reciprocidad puede admitir variantes. De allí que sin perjuicio de analizar la evolución y utilidad relativa de los conceptos de reciprocidad que serán relevantes para la rueda de negociaciones multilaterales de 1973, se ha considerado útil incorporar, como anexo N° 5, algunas reflexiones acerca de la evolución y vigencia relativa de dichos principios básicos, que condicionan, a nuestro juicio, el concepto mismo de la reciprocidad.

1. La evolución de la "reciprocidad"

a) El concepto tradicional

81. El concepto de "reciprocidad" en las negociaciones comerciales internacionales ha significado en términos tradicionales, que los países individualmente se deben conceder concesiones mutuas de valor equivalente. Entre los elementos utilizados para medir esa equivalencia se encuentran:

- La pérdida de ingresos aduaneros en virtud de las reducciones tarifarias. Es un concepto fundamentalmente fiscal.
- La igualdad de tratamiento, en el que la reciprocidad se mide en igualdad de trato contra igualdad de trato y, en negociaciones posteriores, sobre igualdad de concesiones adicionales.
- La reducción lineal de tarifas. Fue utilizado durante la Rueda Kennedy, con el adicional de excepciones y contribuciones mutuamente comparables. Este concepto, si bien fundamentado en la igualdad de desarrollo de los negociantes en cuanto a la técnica básica, tendía a reconocer ciertos grados de diferenciación entre países desarrollados en las excepciones y contribuciones. Es el caso típico de la Convención de Ayuda Alimenticia, parte del "paquete" negociado, que requirió una compleja fórmula para la definición de las contribuciones de los países desarrollados.
- La dimensión del comercio adicional efectivo o potencial.
- La igualdad de interferencias en la producción doméstica que la concesión origina.

/- La igualdad

- La igualdad de insumos y/o del ingrediente tecnológico del comercio adicional que origina.
- La igualdad de mano de obra contenida en los productos cuyo comercio adicional se crea.

b) Los conceptos de "reciprocidad" utilizados en el GATT en relación con los países en desarrollo.

82. Los conceptos de reciprocidad utilizados en el GATT en relación con los países en desarrollo, fueron definidos en párrafos relevantes de las respectivas declaraciones ministeriales.

A) En la Rueda Dillon

- Noviembre de 1961, los Ministros

... "acordaron que, en vista de la etapa de desarrollo de los países menos desarrollados, debería adoptarse una actitud más flexible con respecto al grado de reciprocidad que debe ser esperado de esos países" 1/.

B) En la reunión ministerial de mayo de 1963

Los Ministros acordaron que

... "en las negociaciones comerciales deben realizarse todos los esfuerzos para reducir las barreras a las exportaciones de los países menos desarrollados, pero los países desarrollados no deben esperar recibir reciprocidad de los países menos desarrollados" 2/.

1/ BISD, Tenth Supplement, pág. 26, sección 2.

2/ BISD, Twelfth Supplement, pág. 48.

C) En la Rueda Kennedy

- Mayo de 1964, los Ministros recordaron el párrafo relevante de Mayo de 1963 y acordaron un concepto de reciprocidad relativa al expresar

... "que las contribuciones de los países menos desarrollados al objetivo general de la liberalización del comercio deben ser consideradas a la luz de las necesidades de desarrollo y comerciales de dichos países" 1/.

1/ BISD, Thirteenth Supplement, pág. 111, sección D. Una nota al pie de esta Resolución señala que "Argentina y Brasil aceptaron este párrafo en el entendimiento que las palabras 'necesidades de desarrollo y comerciales' incluía los requisitos de la situación financiera corriente".

En el Informe del Presidente del Subcomité de la Rueda Kennedy sobre la Participación de los Países Menos Desarrollados (Doc. Com.TD/W/37, enero de 1967) se incluye lo siguiente:

"Los Ministros acordaron que no debiera esperarse reciprocidad de los países en desarrollo. Desde entonces, esta decisión ha recibido sanción legal con la incorporación del concepto relevante en la Parte IV del Acuerdo General. En consecuencia, no habrán balances de concesiones otorgadas a productos de interés para los países en desarrollo por los países desarrollados participantes, por una parte, con las contribuciones que los países en desarrollo hagan al objetivo de la liberalización del comercio, por la otra parte, objetivo en el que hubo acuerdo en que debe ser considerado a la luz de las necesidades de desarrollo, financieras y comerciales de los países en desarrollo mismos. En consecuencia, es reconocido que los países en desarrollo mismos deben decidir sobre las contribuciones que realicen. Algunos países industrializados participantes han sugerido, de conformidad, con los procedimientos acordados, las medidas que los países en desarrollo debieran adoptar en los campos tarifario y no tarifario en el contexto de las negociaciones."

El mismo Informe agrega más adelante que:

"Ciertos países industrializados participantes han indicado que pueden encontrar dificultades en mantener sus presentes ofertas si ningún esfuerzo fuera llevado a cabo por los países en desarrollo. Si bien se está de acuerdo en que los países en desarrollo participantes deberán hacer aquellas concesiones que son viables desde su propio punto de vista y coherentes con sus necesidades económicas, financieras y de desarrollo, el hecho de que esas contribuciones se hagan facilitará el mantenimiento o el mejoramiento de las ofertas de los países desarrollados sobre los productos de interés para los países en desarrollo y aportará una oportunidad importante para que los países en desarrollo analicen sus niveles de protección a la luz de sus propios intereses."

83. En los hechos, en la Rueda Kennedy se utilizó un concepto distinto de reciprocidad relativa, que planteó el principal negociador: los Estados Unidos, fundado en parte en limitaciones legislativas nacionales. En efecto, el concepto de "igualdad de las concesiones" que otorguen los países desarrollados a los países en desarrollo se encontraba en la United States Trade Expansion Act, así como en la autorización parlamentaria del Reino Unido. Este concepto de reciprocidad de otorgamiento determinó el retiro de ciertas concesiones de los Estados Unidos y del Reino Unido a los países en desarrollo por falta de concesiones comparables de la CEE a los mismos países.

84. El concepto de reciprocidad aplicado por los Estados Unidos a los países en desarrollo durante la Rueda Kennedy, estuvo también condicionado por un principio político de ayuda económica de ese país, que tiende a preferir donaciones que requieran una medida de sacrificio del país beneficiario, aunque en algunos casos éste tenga un valor simbólico. Durante las tratativas en el Comité de Negociaciones Comerciales (Mayo de 1967) dicha posición fue formalmente expresada en el sentido de que existía "una presión considerable sobre la delegación de los Estados Unidos para reiterar ciertas ofertas sobre las que los países en desarrollo tenían un interés directo". La versión respectiva señala que:

"Habría resultado difícil resistir estas presiones porque no había sido posible demostrar que los países menos desarrollados pertinentes habían seriamente intentado ofrecer contribuciones en forma de reducciones tarifarias que fueran coherentes con sus necesidades de desarrollo. Ofertas de naturaleza específica de parte de los países en desarrollo que se beneficien de las ofertas estadounidenses, aun si fueran realizadas en esta etapa tardía de las negociaciones, podían ser un factor para que el Gobierno (de los Estados Unidos) mantenga sus ofertas." 1/

85. En la Rueda Kennedy prevaleció esta posición. De 23 países en desarrollo que participaron en las negociaciones, con arreglo a los conceptos de reciprocidad previstos y los procedimientos acordados, sólo 14 consolidaron tarifas como reciprocidad de ventajas recibidas en la negociación. De estos últimos son miembros de CECLA: Argentina, Brasil, Chile, Jamaica, Perú, República Dominicana y Trinidad-Tabago.

1/ TN.64/100, pág. 3, párrafo 12.

86. La experiencia recogida durante la Rueda Kennedy señala que se tuvieron en cuenta fundamentalmente dos conceptos de reciprocidad. Uno para los países desarrollados antes citado y otro para los países en desarrollo, que admitió dos variantes: cierto grado de beneficios en caso de utilizarse el concepto de no reciprocidad y un grado de beneficio mayor, en caso de que los países en desarrollo - a la luz de sus propios intereses - optaran por la utilización del concepto de reciprocidad relativa. Debe observarse que las dos variantes del concepto de reciprocidad utilizado para las negociaciones con los países en desarrollo, respondieron al principio de que el objetivo de negociación de liberalizar el comercio debía ser considerado a la luz de las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

2. El concepto de reciprocidad y la rueda de negociaciones comerciales del GATT de 1973

a) Para los países desarrollados.

87. Los elementos iniciales de juicio están contenidos en los párrafos relevantes de las declaraciones conjuntas de los Estados Unidos-CEE y de Estados Unidos-Japón que, inter alia, indican lo siguiente:

A) Declaración Estados Unidos-CEE. Ambas partes

... "reconocen que es necesario proceder a un examen general de las relaciones económicas internacionales con el fin de negociar su mejoramiento Ese examen deberá abarcar principalmente todos los elementos del comercio Deberá concederse una atención especial a los problemas de los países en desarrollo."

(Referencia a los objetivos amplios de la negociación que incluiría, tanto las negociaciones comerciales bajo GATT, como las negociaciones sobre la reforma del sistema monetario internacional y los acuerdos sobre ayuda económica internacional.)

... "se comprometen a emprender y apoyar activamente la celebración en el GATT de negociaciones multilaterales y de vasto alcance (comprehensive) a partir de 1973 ... con el objeto de lograr la expansión y la liberalización cada vez mayor del comercio mundial y la elevación del nivel de vida de la humanidad ..."

(Referencia a los objetivos amplios de la negociación comercial en el GATT. Se observa la coexistencia de los principios tradicionales con una redacción sui generis del principio de apoyo internacional al desarrollo en el campo comercial.)

/... "Las

... "Las negociaciones se celebrarán según el principio de la ventaja y la obligación mutuas con reciprocidad global, y abarcará tanto el comercio de productos agropecuarios como el de productos industriales." (The negotiations shall be conducted on the basis of mutual advantage and mutual commitment with overall reciprocity ...)

(Referencia a las normas básicas de negociación y al concepto de reciprocidad para los países desarrollados. La definición y alcance de la reciprocidad así nominada no ha sido aún oficialmente establecida. Tampoco la naturaleza y alcance de la palabra "comprehensive".)

8) Declaración Estados Unidos-Japón

La Declaración contiene las mismas redacciones citadas en la declaración Estados Unidos-CEE. Es aclaratoria en algunos aspectos. En primer lugar contiene la siguiente oración:

... "Con este propósito, también acuerdan analizar y valorar durante 1972 en el GATT las técnicas y modalidades alternativas para la negociación multilateral de los problemas de largo plazo que afectan a todos los elementos del comercio mundial."

(Esta redacción aclara que el concepto o conceptos de reciprocidad que se utilicen, no constituye una técnica o modalidad. No aclara, sin embargo, si técnicas y modalidades son conceptos distintos o un solo género de concepto.)

Ambas declaraciones hacen la salvedad de que la intención política está sujeta a las autorizaciones legislativas nacionales necesarias.

88. Con respecto a Estados Unidos y la CEE es necesario lograr una interpretación más precisa de la naturaleza y del alcance de: a) los objetivos generales de la negociación (es decir de los principios básicos del comercio internacional), y b) del concepto de reciprocidad que postulan los países desarrollados en sus declaraciones conjuntas. La decisión que el Consejo del GATT adoptó el 7 de marzo de 1972, no aclara estas dudas. En efecto, el Presidente, recapitulando un debate sumamente variado, señaló que:

/... "el

... "el Consejo ha debatido de manera seria y responsable la iniciativa adoptada por las partes contratantes que han hecho las dos Declaraciones. Como era de prever en relación con un asunto tan importante, las distintas delegaciones, en sus intervenciones, han subrayado diferentes aspectos de la cuestión. Los países que normalmente son considerados en el GATT como países industrializados y muy desarrollados han acogido con agrado la iniciativa y han comunicado su propósito de sumarse al compromiso de emprender y apoyar activamente la celebración de negociaciones multilaterales y de vasto alcance en el marco del GATT a partir de 1973, con subordinación a la autorización que sea necesaria en el plano nacional.

Por lo que se refiere a los países en desarrollo, los portavoces de estos países han manifestado ciertamente interés por las iniciativas, pero han dejado además bien sentado que su asociación con ellas dependerá de las modalidades detalladas que se apliquen a su participación. Necesitan más tiempo y más informaciones, en particular sobre las técnicas y modalidades que se elaborarán para las negociaciones de 1973.

Ha encontrado amplio apoyo la propuesta de que en el curso de 1972 se busquen activamente en el GATT soluciones a los problemas actuales del comercio y se emprenda un análisis y una evaluación de las diferentes técnicas y modalidades posibles de negociación multilateral de los problemas a largo plazo. El Consejo está de acuerdo en que se ha de prestar atención a los problemas concernientes a los países en desarrollo, entre ellos, el de las modalidades especiales que serán necesarias para la participación de estos países."

b) Para los países en desarrollo

89. La referencia a técnicas y modalidades especiales que utiliza el lenguaje del GATT, y a técnicas, modalidades y normas básicas especiales a que hace referencia la Resolución L.97 de la UNCTAD III, no incluye dos elementos básicos para los intereses del conjunto de los países en desarrollo: los objetivos básicos de la negociación y los conceptos de reciprocidad que se utilizarán para darles contenido. En la Declaración Estados Unidos-Japón, parecería que las técnicas y modalidades no incluyen el concepto de reciprocidad, en vista que éste está mencionado expresamente en otro párrafo del documento. En consecuencia, los países en desarrollo deberían propiciar

/redacciones específicas

redacciones específicas para los objetivos básicos 1/ que respondan a sus particulares intereses y para el concepto de reciprocidad que deba servirlos.

90. Una mayor precisión al concepto de la reciprocidad para los países en desarrollo, respondería a la no reciprocidad de concesiones. Esta posición se funda en el concepto de la reciprocidad implícita que abarca tanto la reciprocidad real implícita como la reciprocidad de medidas convergentes. Los conceptos tradicionales o relativos de reciprocidad no favorecen el aumento de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo y, consecuentemente, limitan la expansión del comercio mundial. El concepto de la reciprocidad real implícita posibilita la expansión del comercio mundial, inter alia, con el aumento de la capacidad de importación de los países en vías de desarrollo. La reciprocidad de medidas convergentes implica el cumplimiento de ciertos esfuerzos - a.i. esfuerzos propios para el desarrollo - por parte de los países en desarrollo, lo que les da derecho a esperar que otros países - a.i. los países desarrollados - les otorguen concesiones y adopten medidas diseñadas en el contexto de una estrategia global 2/.

1/ "Se requiere, pues, una estrategia global de desarrollo basada en una acción conjunta y convergente de los países en desarrollo y de los países desarrollados en todas las esferas de la vida económica y social: en la industria y la agricultura, en el comercio y las finanzas, en el empleo y la educación, en la salud y la vivienda, en la ciencia y la tecnología". (Párrafo 7) Preámbulo (sección A) de la Resolución 2626 (XXV). Ver también capítulo I del doc. TD/B/186 y corr. 1 y 2.

2/ Ver párrafo 115 y anexo 5.

C. Relación entre el sistema general de preferencias y las negociaciones comerciales

91. La relación entre las Negociaciones Comerciales de 1973 y el Sistema General de Preferencias, plantea ciertas cuestiones que pueden agruparse, en dos categorías: a) los impactos de las negociaciones sobre el actual sistema de preferencias o sobre sus efectos y b) posibilidad de consolidar o ampliar las preferencias en el curso de las negociaciones. Pese a la interrelación entre estos dos aspectos, se estima conveniente considerarlos por separado.

1. Impactos de las negociaciones de comercio en el Sistema General de Preferencias

92. Existe el riesgo de que las negociaciones tarifarias que se llevan a cabo entre los países desarrollados, diluyan las actuales ventajas preferenciales de que gozan los países en desarrollo, como consecuencias de nuevas reducciones de los aranceles aduaneros. Parece esencial, entonces, que los países en desarrollo procuren establecer una norma general en las etapas preparatorias de las negociaciones, a fin de que éstas no afecten los márgenes de preferencias existentes; esto es, que los países desarrollados no deberán reducir los aranceles aduaneros sobre productos incluidos en el sistema de preferencias, o bien que toda reducción vaya acompañada de una disminución correspondiente del arancel residual, con el fin de mantener el margen preferencial.

93. Sin embargo, el sistema de preferencias se verá afectado en forma directa o indirecta, aunque esta nueva norma sea aceptada por todos los países participantes en las negociaciones, de modo que habrá que prever medidas compensatorias. Los efectos directos resultarán de violaciones a la norma general propuesta, es decir, a causa de la reducción de los márgenes de preferencia como resultado de las negociaciones bilaterales o multilaterales entre países desarrollados; los efectos indirectos serán múltiples y casi imposibles de prever.

94. A título ilustrativo cabe señalar, por ejemplo, que la reducción general del arancel, aunque se mantenga el margen de preferencia, puede mejorar las posibilidades de competencia de determinado producto en un mercado dado, especialmente cuando la elasticidad de la demanda es alta y cuando ese producto es de elaboración compleja y debe mantener cierto nivel de calidad, como sucede con muchas manufacturas incluidas en el actual sistema de preferencias; por lo tanto, la ventaja relativa de un país en

/desarrollo frente

desarrollo frente a la competencia de un país desarrollado puede aminorarse radicalmente si un margen de preferencia dado baja de 50-25 a 20-10. Por otra parte, la Comunidad Económica Europea ampliada absorberá mercados que mantenían sistema de preferencias propios (Reino Unido, países nórdicos); el comercio dentro de la CEE inevitablemente perjudicará las posibilidades competitivas que tienen los países en desarrollo en esos mercados y debilitará indirectamente la eficacia global del sistema de preferencias.

95. Es necesario entonces introducir en las negociaciones una segunda norma general, relativa a la necesidad de obtener compensaciones adecuadas por las pérdidas directas o indirectas dentro del sistema de preferencias generalizadas.

96. La compensación podría sumir diversas formas: a) otorgamiento de trato preferencial no arancelario para los productos afectados directa o indirectamente por las reducciones arancelarias; b) tratamiento preferencial a productos de otras ramas o a nuevos productos de la misma rama que interesan a los países en desarrollo y c) compensación financiera.

97. Los dos primeros métodos mencionados significan una extensión de las preferencias y, por lo tanto, se considerarán en la sección siguiente de este capítulo. El tercer método excede el alcance de las negociaciones como tales y envuelve consideraciones financieras que escapan a los límites del presente informe preliminar, de modo que por el momento no se lo tratará en detalle.

98. De similar importancia a la de los problemas citados se considera el relacionado con los países desarrollados que hasta ahora no han puesto en práctica el Sistema General de Preferencias acordado en la UNCTAD. Habría que urgir a esos países, entre los cuales se halla uno de gran importancia en el plano comercial, a poner en vigor el sistema de preferencias antes de que se inicien las negociaciones comerciales. De otra manera, esos países podrían negociar su sistema de preferencias partiendo de una base desigual, utilizándolo como concesión a los países en desarrollo durante las negociaciones, y evitando así la compensación por la pérdida de márgenes de preferencia. De otra parte, ello daría a los países que han otorgado preferencias, un pretexto para no considerar el problema de la compensación.

2. Adopción de preferencias adicionales

99. La adopción de preferencias adicionales debería considerarse como uno de los objetivos primordiales de las negociaciones comerciales. Para lograrlas cabría aducir: a) que son indispensables para que la comunidad internacional cumpla con sus compromisos fundamentales de acelerar el desarrollo económico de los países en desarrollo y de eliminar el desnivel entre naciones ricas y pobres, y b) que constituirían un compromiso mínimo para evitar en el curso de las negociaciones comerciales, la erosión del actual sistema de preferencias como se hizo notar en la sección precedente.

100. Parecería útil extenderse con respecto al primero de estos puntos. Los países desarrollados se han comprometido, en el marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a tomar las medidas necesarias para sostener cierta tasa de crecimiento de los países en desarrollo, que incluye una meta mínima para el incremento de las exportaciones. En la UNCTAD se ha reconocido ampliamente que el tratamiento preferencial es un elemento esencial para que los países en desarrollo puedan ampliar y diversificar sus exportaciones a los mercados de los países desarrollados. De otro lado, la Parte IV del GATT reconoce también que se necesitan esfuerzos comunes e individuales para promover el desarrollo de las economías de los países en desarrollo, y en su artículo XXXVI, párrafo 3, declara que "es necesario realizar esfuerzos positivos para que las Partes Contratantes menos desarrolladas obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico". Puesto que es difícil imaginar una adecuada participación en el incremento del comercio internacional sin un tratamiento preferencial, parece evidente que habrá que considerar este punto en las futuras negociaciones comerciales.

101. Una vez aceptada esta premisa, los países en desarrollo participantes en las próximas negociaciones comerciales deberían adoptar como objetivo de ellas ampliar tanto el alcance como el espectro del actual sistema de preferencias. Para ampliar el alcance del sistema, deberían otorgarse márgenes de preferencias mayores a los países en desarrollo en general; para ampliar su espectro, el tratamiento preferencial debería extenderse a otras ramas de productos, entre ellas a los productos agrícolas, incluidos los semielaborados, así como a otros tipos de medidas de protección en el campo de los productos manufacturados y semimanufacturados, es decir, a las barreras no arancelarias.

102. Se sugiere crear grupos especiales que estudien posibles técnicas y modalidades para lograr esos objetivos.

103. Las orientaciones generales respecto de la adopción de nuevas preferencias deberían tomar en cuenta, entre otros, diversos aspectos. En relación con los productos agrícolas, deberán preverse medidas preferenciales, a través de la adopción de mecanismos adecuados que respondan a los siguientes lineamientos:

- a) Medidas para otorgar a los países en desarrollo una participación creciente en el consumo presente y futuro de ciertos productos de especial interés para ellos, asegurando el acceso a los mercados de los países desarrollados de las exportaciones de los países en desarrollo, especialmente de aquellos productos en los cuales estos últimos tienen marcadas posibilidades de competir;
- b) Reducción de las barreras al comercio de productos básicos, sobre bases preferenciales;
- c) Adopción de políticas preferenciales de precios, y
- d) Adopción de medidas apropiadas, incluidas las de reconversión económica, para eliminar las políticas de protección a los productos agrícolas que afectan a las exportaciones de los países en desarrollo.

104. Estas sugerencias no son exhaustivas. Deberán examinarse sobre bases más concretas, tomando en cuenta las peculiaridades del comercio de los diferentes tipos de productos 1/.

105. En lo que toca a los productos industriales, además de considerar el aumento de los márgenes de preferencia arancelaria y la adopción de aranceles preferenciales para nuevas ramas de productos, deberá examinarse activamente la posibilidad de otorgar preferencias no arancelarias. La Secretaría del GATT ha preparado una nota para la consideración del Comité del Comercio de Productos Industriales (documento COM.IND./W/76 del 17 de mayo de 1972), que contiene en anexo una lista de las barreras no arancelarias que podrían estar sujetas a negociación. Esta lista - o cualquier

1/ Cabe destacar que el término "producto básico" se ha usado aquí en un sentido que rebasa el producto agrícola, y que la referencia a las preferencias en la agricultura se hizo para cumplir con la distinción que se hace en el GATT entre productos industriales y agrícolas.

otra que pudiera adoptarse - debería constituir la base para la consideración de posibles tratamientos preferenciales para los países en desarrollo. De los 29 conceptos de la lista, los siguientes parecen ofrecer a priori facilidades inmediatas para la adopción de preferencias:

- a) Restricciones cuantitativas;
- b) Restricciones relativas a las licencias;
- c) Regulaciones respecto a precios mínimos;
- d) Gravámenes variables;
- e) Derechos especiales de importación;
- f) Medidas relativas a la participación estatal en el comercio.

106. Cabría concebir otras medidas que merecen un estudio más detenido, como las relativas a ciertos derechos internos que aplica la CEE. Y, por último, cabría considerar la adopción de medidas destinadas a eliminar o reducir el alcance de las cláusulas de salvaguardia.

107. Si las negociaciones comerciales se ocupan de las preferencias adicionales, surgirá un problema importante: el de sus repercusiones jurídicas, que merecen un detenido análisis por parte de los países en desarrollo. El Acuerdo General no contiene referencias explícitas al tratamiento preferencial no discriminatorio y sin reciprocidad acordado en la UNCTAD. La Parte IV del Acuerdo hace referencia al principio de no reciprocidad de manera condicional (artículo XXXVI, párrafo 8), y reconoce la necesidad de medidas especiales en favor de los países en desarrollo, pero no menciona el concepto de un sistema generalizado de preferencias para ellos. Por esta razón, en el GATT se necesitó en 1970 una excepción especial para establecer el Sistema General de Preferencias.

108. Sin embargo, la evolución del comercio internacional y de la política de desarrollo a partir de 1964, han promovido la aceptación amplia del principio del tratamiento preferencial para los países en desarrollo. Por lo tanto, parecería conveniente considerar la posibilidad de incorporar este principio al marco jurídico del GATT con ocasión de las negociaciones de preferencias adicionales, si éstas se efectúan. Podría añadirse un nuevo artículo a la Parte IV del Acuerdo General, en el que se estableciera una base institucional para las preferencias generales en favor de los países en desarrollo, que permitiera consolidar esas medidas y hacer obligatorios - desde el punto de vista jurídico - los compromisos de los países desarrollados.

109. Con relación a lo expuesto en el párrafo anterior, cabe señalar que la experiencia ha demostrado que, por apropiada que pueda parecer, la Parte IV del GATT no ha sido suficiente para lograr dicho objetivo, como se desprende del tratamiento utilizado para institucionalizar en el GATT el SGP y el Protocolo de Negociaciones Comerciales entre Países en Desarrollo. Asimismo debe tenerse presente que en la Rueda Kennedy los países en desarrollo intentaron incorporar sin éxito una disposición de este tipo (cláusula permisiva). Por todo ello es de importancia seguir propiciando esta idea ^{1/}; su éxito o no se reflejará en buena medida sobre el contexto del tratamiento no igualitario que se pretende en materia de técnicas y modalidades.

110. Esto constituiría sin duda un avance importante de la comunidad internacional hacia el reconocimiento de la situación especial de los países en desarrollo, y hacia la aceptación de la necesidad de medidas especiales para acelerar su desarrollo económico.

111. A la vez, cabe hacer presente que el establecimiento de una base jurídica para el Sistema General de Preferencias en el marco del GATT, a través de un nuevo artículo en la Parte IV o de otros arbitrios jurídicos que podrían estudiarse posteriormente, no debiera afectar en modo alguno la competencia de la UNCTAD en lo que toca al Sistema General de Preferencias, ni su papel en negociaciones actuales o futuras relativas a dicho sistema.

112. Debe destacarse la importancia de una cooperación efectiva entre UNCTAD y GATT para la consideración adecuada de las cuestiones indicadas en los párrafos anteriores.

D. Relaciones con la reforma monetaria

113. La estrecha vinculación entre los problemas de la reforma monetaria y los problemas comerciales y de la ayuda al desarrollo, quedó claramente de manifiesto en oportunidad de concluirse en el Grupo de los Diez (diciembre de 1971) algunos arreglos sobre paridades y conducta monetaria, simultáneamente a los cuales las dos principales potencias comerciales del mundo adelantaron su intención de poner inmediatamente en vigor algunos acuerdos comerciales (medidas vinculadas a la estabilidad del mercado cerealero mundial, acceso a la CEE de cítricos, ordenamiento del comercio de tabacos, etc.).

^{1/} Ya fue adelantada por los países en desarrollo en la reunión del Consejo del GATT celebrada en mayo de 1972.

114. Al declarar Estados Unidos, la CEE y el Japón su intención de iniciar amplias negociaciones comerciales y propiciar una acción multilateral en el mismo sentido en el marco del GATT, voceros de dichos países expresaron que esas negociaciones tendrían directa relación y contrapartidas en el campo monetario, lo cual estableció de hecho un "vínculo" político entre ambos procesos. Dicha interrelación fue reconocida por los países participantes en la UNCTAD III al tomar nota, en la resolución sobre la situación monetaria internacional, de la "interdependencia entre los problemas del comercio, la financiación para el desarrollo y el sistema monetario internacional" y advirtiendo que "las decisiones adoptadas en cualquiera de esas materias repercuten sobre las demás". Asimismo, el Fondo Monetario Internacional, en una reciente decisión sobre el establecimiento del Comité de Reforma del Sistema Monetario (Grupo de los "20") señaló la interrelación existente entre la materia específica que debe tratar dicho Comité y los acuerdos actuales y futuros vinculados al comercio, a las inversiones y al financiamiento para el desarrollo.

115. A pesar del reconocimiento del derecho que asiste a los países en desarrollo para participar en la discusión y adopción de decisiones eficaces, en todas las cuestiones que atañen al sistema monetario internacional, hasta el momento los mismos se han visto marginados de participar en importantes decisiones que inciden en el desarrollo económico mundial y, en forma muy especial sobre sus propias economías. Ha quedado asimismo de manifiesto que los impactos de la crisis monetaria internacional gravita en forma particularmente intensa sobre los países en desarrollo, sin que ellos tuvieran participación alguna en los hechos financieros y comerciales que generaron o acentuaron dicha crisis. La reciente decisión del Reino Unido, de declarar la "flotación de la libra esterlina", ha provocado nuevos desajustes y ha acentuado la necesidad de alcanzar soluciones para la situación monetaria internacional.

116. Todo lo acontecido refuerza el convencimiento de que los países en desarrollo deben reafirmar en cada oportunidad y en todas las instancias en que se debatan tales problemas, su derecho a una participación plena y continua en las negociaciones y decisiones. Cabe al respecto insistir en la necesidad de que las negociaciones comerciales multilaterales de 1973 permitan superar algunos de los principales efectos negativos del impacto monetario sobre sus economías, en particular el deterioro de sus relaciones externas de intercambio, con motivo de la reducción de los precios internacionales de sus principales productos básicos de exportación y el incremento de los precios de los elementos de importación (productos, servicios, licencias, etc.) que requiere su desarrollo económico y tecnológico.

117. En el mismo orden de ideas cabe esperar que el reordenamiento de las relaciones monetarias y financieras internacionales (incluida la creación de liquidez adicional y a largo plazo para el desarrollo) permita crear condiciones adecuadas de estabilidad monetaria, que posibiliten el normal desarrollo de las negociaciones comerciales, despejando incógnitas y riesgos que podrían conspirar contra el mejor éxito de las mismas, particularmente respecto de las soluciones a problemas de los países en desarrollo, sobre los cuales los países desarrollados se han comprometido prestar especial atención.

Capítulo V

CONCLUSIONES PRELIMINARES

1. Alcance, contenido y oportunidad de las negociaciones comerciales

118. Las negociaciones comerciales de 1973 probablemente sean las más ambiciosas que se hayan realizado bajo los auspicios del GATT. Las declaraciones formuladas conjuntamente por los Estados Unidos y la CEE y por los Estados Unidos y el Japón se refirieron a la naturaleza global ("comprehensive") de las negociaciones previstas y a su amplio contenido, que cubre todas las áreas del comercio, prestando especial atención a la agricultura que es uno de los aspectos donde menos se ha progresado en anteriores negociaciones del GATT e incluyendo un aspecto novedoso y de la mayor importancia: los obstáculos no tarifarios.

119. Es además evidente que existe una estrecha relación entre las próximas negociaciones comerciales y las negociaciones monetarias que deberán iniciarse en el FMI. Esta relación puede hasta llegar a un punto que se considere necesario vincularlas, con el objeto de valorar la "reciprocidad global" mencionada por los países desarrollados en sus declaraciones y, por consiguiente, los resultados de una pueden llegar a depender de los resultados de la otra.

120. Existe asimismo una inevitable relación entre estas negociaciones y las negociaciones del GATT relacionadas con la ampliación de la Comunidad Económica Europea, que se iniciarían a comienzos de 1973.

121. Los avances logrados en estas últimas negociaciones, en las cuales sólo podrán participar las Partes Contratantes del GATT, influirán directamente en el curso de las negociaciones comerciales mismas, afectando probablemente sus alcances, contenido y oportunidad.

122. Por lo tanto, al preparar la posición de los países en desarrollo parecería ser necesario tener en cuenta, no sólo las negociaciones comerciales propiamente dichas, sino las relaciones entre éstas y las negociaciones realizadas en el GATT en relación con la ampliación de la Comunidad Económica Europea y las negociaciones monetarias celebradas en el FMI. En todos los casos será necesario desasociar claramente su tratamiento en las tareas concretas.

/123. Asimismo,

123. Asimismo, parece igualmente importante destacar que la fecha en que se realicen las negociaciones dependerá, por lo menos en parte, de lo que se haya avanzado en otras esferas de negociación, y por eso los países en desarrollo deben estar preparados en caso que se adelante o se atrase imprevistamente el calendario de negociaciones. Teniendo presente lo anterior, quizá los países latinoamericanos en la esfera regional, y los países en desarrollo en el ámbito del Grupo de los "77", podrían fijarse ciertos plazos para la preparación de sus posiciones básicas. Como los países desarrollados ya han iniciado conversaciones sobre asuntos concretos que deben incluirse en las negociaciones comerciales, la tarea más apremiante que tienen ante sí los países latinoamericanos y los países en desarrollo en su conjunto parece ser la de definir claramente y cuanto antes, los objetivos generales de su participación en las negociaciones y tratar de derivar de ellos las técnicas, modalidades y normas básicas especiales que deberían regir las negociaciones con los países en desarrollo. Lo ideal sería que esa labor pudiera concluir antes de fines del año 1972 y en todo caso en forma paralela a la definición por los países desarrollados de las técnicas y modalidades aplicables a sus negociaciones recíprocas.

2. Elementos para la formulación de una posición negociadora de los países en desarrollo

124. Sería prematuro tratar de establecer, con tanta anticipación, los elementos concretos relativos a la posición que adoptarán los países en desarrollo en las negociaciones. Sin embargo, habida cuenta de las consideraciones expuestas en las secciones anteriores del presente informe preliminar, pueden formularse algunos comentarios generales sobre: a) los objetivos y principios que debieran guiar la participación de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales, y b) los problemas especiales que deberán encarar los países en desarrollo.

a) Objetivos y principios

125. Los países desarrollados expresaron en sus respectivas declaraciones conjuntas sobre las negociaciones comerciales que "deberá prestarse especial atención a los problemas de los países en desarrollo". Además, la Declaración de los países del Grupo B en la III UNCTAD, destacaba que los países desarrollados "reconocen que es necesario asegurar una participación efectiva de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales de 1973". No obstante, el hecho de que estas negociaciones tengan tan amplios alcances, y que se espere que desempeñen un papel tan importante en la solución de las principales crisis económicas y monetarias que afectan

a los mercados de los países desarrollados del mundo actual, pueden contribuir a que se releguen a segundo plano los intereses de los países en desarrollo. Esto significa que, a menos que los países en desarrollo logren obtener por su propia iniciativa la más amplia y efectiva participación en estas negociaciones, no sólo corren el riesgo de no obtener ventaja alguna de ellas, sino incluso de sufrir graves perjuicios. Por lo tanto, es importante asegurar que las negociaciones entre los países desarrollados no afecten, directa ni indirectamente, los legítimos intereses de los países en desarrollo, y que se tenga debidamente en cuenta, en todos los niveles y en todas las esferas de negociación, la necesidad de expandir su comercio para poder acelerar su proceso de desarrollo.

126. Dado que el principal objetivo adoptado por los países desarrollados para las negociaciones es "la expansión y la liberalización del comercio mundial", se considera esencial que las negociaciones en el GATT también reconozcan como objetivo básico para los países en desarrollo el de "las necesidades de desarrollo económico". En relación con este objetivo principal, las negociaciones comerciales de 1973 deberán tratar de satisfacer, en la medida de lo posible, las necesidades de los países en desarrollo tal como están definidas en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la UNCTAD, incluidas las necesidades especiales de los países menos desarrollados y de los en desarrollo sin litoral.

127. En otros términos, ello implica, en el contexto de las negociaciones, la adopción de medidas que permitan a los países en desarrollo aumentar apreciablemente sus exportaciones a los países desarrollados, y, por consiguiente, su participación en el crecimiento del comercio internacional.

128. Otro objetivo que debería merecer atención, a la luz de la evolución futura de las negociaciones, consistiría en establecer un marco jurídico adecuado, dentro de una estructura general revisada de las relaciones comerciales mundiales que rige el GATT, que contendría los principios, normas y mecanismos especiales que requirieran los países en desarrollo para responder a sus necesidades particulares.

129. El Grupo de los "77" indicó en la UNCTAD III los principios que deben regir las negociaciones comerciales. En el momento oportuno deberá estudiarse la adaptación a estos principios de las normas, técnicas y modalidades especiales que aseguren la atención particular de los intereses de los países en desarrollo.

b) Problemas especiales de los países en desarrollo

130. En el presente informe se han analizado problemas que se consideran de la mayor importancia para los países en desarrollo en la etapa actual de preparación de las negociaciones comerciales. Parece apropiado resumir aquí algunas conclusiones generales que podrían servir de punto de partida para formular la posición de los países en desarrollo acerca de esos problemas:

i) Respecto de la participación que tendrán en las negociaciones comerciales los países en desarrollo que no sean miembros del GATT: debe asegurarse la participación plena y efectiva de estos países en todas las etapas de las negociaciones. Esto hace resaltar la necesidad de resolver algunas cuestiones jurídicas básicas, entre las cuales está la cuestión del posible ingreso al GATT como uno de los resultados de las negociaciones; el "status" jurídico que se asignará a estos países, especialmente en relación con las decisiones que adopten las Partes Contratantes; la participación en algunas reuniones a puertas cerradas o limitadas; y el acceso a documentación restringida o de carácter confidencial.

ii) Respecto de la reciprocidad: el factor crucial para asegurar el éxito de las negociaciones con los países en desarrollo será la traducción adecuada del concepto de "no reciprocidad" en términos prácticos de negociación. La complejidad de esta cuestión exige una consideración muy cuidadosa y detenida por parte de los países en desarrollo, con miras a la formulación de posiciones y al logro de un pronto acuerdo del GATT en la materia. En capítulo IV B del presente informe figuran algunas conclusiones preliminares acerca de los diferentes aspectos de esta cuestión (ver asimismo Anexo N° 5).

iii) Respecto de la cuestión del Sistema General de Preferencias: las negociaciones comerciales deberían procurar ampliar tanto el espectro como el alcance del sistema General de Preferencias, como uno de los medios más importantes para cumplir el objetivo de permitir a los países en desarrollo una participación cada vez mayor en el comercio mundial. A la vez, no deben afectarse los márgenes preferenciales existentes y deben preverse medidas compensatorias para toda excepción a esta regla. También debe procurarse establecer en el Acuerdo General un marco jurídico adecuado para los tratamientos preferenciales en favor de los países en desarrollo, sobre una base generalizada y no recíproca, sin perjuicio de la competencia sustantiva de la UNCTAD en esta materia.

/iv) Sobre

iv) Sobre la cuestión de las relaciones entre las negociaciones comerciales y la reforma monetaria: es necesario que los países en desarrollo, al formular su posición respecto de las negociaciones comerciales, tomen plenamente en cuenta estas relaciones y que traten de formular sus posiciones de acuerdo con ellas.

v) Sobre la cuestión de normas básicas técnicas y modalidades: es esencial que las negociaciones con los países en desarrollo se rijan por un conjunto especial de reglas y mecanismos que tomen en cuenta sus necesidades especiales. Aunque en principio se estimó prematuro tratar de definir en términos prácticos tales reglas y mecanismos en la etapa actual, en el Capítulo II del presente informe se incluyen algunas consideraciones preliminares sobre la materia ^{1/}. También puede señalarse que los asuntos tratados en los acápites ii) y iii) precedentes tienen relación directa y fundamental con la formulación de reglas técnicas y modalidades básicas de negociación para los países en desarrollo.

131. Finalmente, parece apropiado plantear una cuestión respecto de los países en desarrollo en general y del foro de las negociaciones. Aparentemente el foro jurídico para las negociaciones comerciales será el GATT. Esto significa que todos los países en desarrollo que deseen participar en estas negociaciones deben hacer los arreglos necesarios dentro del GATT, sin perjuicio de actividades preparatorias y de negociación que puedan tener lugar en otros foros, especialmente en la UNCTAD. Tanto la UNCTAD como la CEPAL deberán abocarse a los problemas de definición o exploración de técnicas y modalidades especiales para países en desarrollo. Ambos órganos deberían abocarse al problema especial de los productos de la "zona gris" (no estrictamente productos agrícolas ni productos industriales), es decir, productos agrícolas con diversos grados de elaboración. Los grupos especiales a que se refiere el párrafo 93 deberían constituirse en la UNCTAD y en la CEPAL. Cabe tener en cuenta la posibilidad de la UNCTAD como foro - y no el GATT - cuando toque renegociar las compensaciones a que debería dar lugar el desgaste que experimenta, en la negociación general, el Sistema Generalizado de Preferencias, sin perjuicio de que se formalicen contractualmente sus conclusiones posteriormente en el GATT."

1/ Ver además documento Técnicas y modalidades de negociación para países en desarrollo, E/CN.12/L.86.

3. Necesidad de una estrategia para las negociaciones

132. La importancia y magnitud que se estima habrán de revestir las negociaciones comerciales a iniciarse en el GATT desde principios de 1973, así como su duración que a priori cabría estimar en cerca de no menos de dos años, hace aconsejable prever a nivel latinoamericano el desarrollo de una estrategia global que refuerce, a su vez, las acciones individuales o conjuntas de los países de la región en defensa de sus intereses.

133. La formulación de la estrategia latinoamericana en el ámbito comercial debe responder a los objetivos y metas que, con relación a las negociaciones multilaterales de 1973, se fijan los países de la región así como a la definición, con carácter prioritario, de algunos aspectos particulares mencionados a lo largo del presente informe, especialmente las condiciones de participación de los países latinoamericanos no miembros del GATT, los principios de reciprocidad (o de no reciprocidad en el caso de los países en desarrollo) que habrán de regir las negociaciones y las reglas básicas, técnicas y modalidades generales y las especiales para los países en desarrollo.

134. En el ámbito latinoamericano la Comisión Especial de Coordinación (CECLA) constituye el foro natural para coordinar posiciones y actitudes de sus miembros en la materia que nos ocupa. Tal como se expresó con anterioridad, desde la reunión de Bogotá la CECLA viene preocupándose de los problemas que resultarán de la participación de los países en desarrollo y de los latinoamericanos en particular en las negociaciones multilaterales de 1973. Y es con miras a esa coordinación y respondiendo a un pedido expreso de la CECLA y del Grupo Latinoamericano en la UNCTAD III que se ha elaborado el presente informe. Sus conclusiones preliminares figuran a lo largo de los diferentes capítulos y se concentra en algunos problemas especiales tratados en el capítulo IV.

135. La complejidad de las negociaciones comerciales multilaterales de 1973 lleva a pensar en la conveniencia de que se constituyan "unidades de negociación" a nivel nacional que sirvan de apoyo logístico para todas las acciones (preparatoria y negociadoras propiamente dichas) y facilitan la participación en las negociaciones. La existencia de estas unidades podrá agilizar el otorgamiento de asistencia técnica a los países que lo soliciten.

136. En otro orden de ideas podría preverse la posibilidad de que los países latinoamericanos decidan utilizar mecanismos de coordinación existentes o a crearse, a efectos de desarrollar un diálogo bilateral con los tres principales miembros desarrollados que habrán de intervenir en las negociaciones. En el caso de los Estados Unidos el CECON (Comisión Especial de Consulta y Negociación del CIES) y en el de la CEE el sistema de cooperación que funciona al nivel de Embajadores entre representantes de América Latina, de los países de las Comunidades Europeas y miembros de la Comisión, permiten celebrar consultas y contactos en relación con diversos aspectos vinculados, directa o indirectamente, a estas negociaciones. En cuanto a Japón, la experiencia que se logre en los sistemas mencionados sin duda será muy relevante a toda consideración de gestiones conjuntas o individuales de países de América Latina ante ese país, en relación con las negociaciones comerciales de 1973.

Anexo 1

DECLARACION CONJUNTA DEL JAPON Y LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE LAS
RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES 1/

9 de febrero de 1972

El Japón y los Estados Unidos han hecho hoy la siguiente declaración y han acordado comunicarla al Director General del GATT para que la transmita a las Partes Contratantes. Se invita a otras Partes Contratantes a que suscriban la declaración en la medida y en el momento que consideren oportunos.

El Japón y los Estados Unidos reconocen que es necesario proceder a un examen general de las relaciones económicas internacionales con el fin de negociar su mejoramiento a la luz de los cambios estructurales acaecidos en estos últimos años. Ese examen deberá abarcar principalmente todos los elementos del comercio, con inclusión de las medidas que dificultan o deforman los intercambios de productos agropecuarios, de materias primas y de productos industriales. Deberá concederse una atención especial a los problemas de los países en desarrollo.

El Japón y los Estados Unidos procurarán aprovechar todas las oportunidades que surjan en el GATT para resolver los problemas comerciales cuya eliminación disminuiría las deformaciones actuales de los intercambios y se esforzarán por alcanzar nuevos progresos en las cuestiones actualmente objeto de examen por el Comité del Comercio de Productos Industriales y el Comité de Asuntos Agropecuarios del GATT. El Japón y los Estados Unidos están de acuerdo en que los progresos que se consignan en el GATT en la solución de algunos problemas durante 1972 podrían allanar el camino para lanzar en el GATT una nueva e importante iniciativa con miras a resolver los problemas comerciales a plazo más largo. A ese fin, ambos países también están de acuerdo en analizar y evaluar en el curso de 1972 y en el marco del GATT las diferentes técnicas y modalidades posibles de negociación multilateral de los problemas a largo plazo que afectan a todos los elementos del comercio mundial.

1/ Documento original inglés del GATT; traducción al español en documento de prensa GATT-1105.

El Japón y los Estados Unidos se comprometen a emprender y apoyar activamente la celebración en el GATT de negociaciones multilaterales y de vasto alcance a partir de 1973 (con subordinación a la autorización que sea necesaria en el plano nacional) con objeto de lograr la expansión y la liberalización del comercio mundial, el mejoramiento del marco internacional en el que se desarrollan las relaciones comerciales y la elevación del nivel de vida de la humanidad. Esas negociaciones multilaterales se celebrarán según el principio de la ventaja y la obligación mutuas con reciprocidad global, y abarcarán tanto el comercio de productos agropecuarios como el de productos industriales. En dichas negociaciones debería participar activamente el mayor número posible de países.

DECLARACION CONJUNTA DE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LOS
ESTADOS UNIDOS - 11 de febrero de 1972 2/

Los Estados Unidos y la Comunidad Europea, dentro del marco de sus negociaciones, han acordado comunicar la siguiente declaración al Director General del GATT para que la transmita a las Partes Contratantes. Se invita a otras Partes Contratantes a que suscriban la declaración en la medida y en el momento que consideren oportunos.

Los Estados Unidos y la Comunidad reconocen que es necesario proceder a un examen general de las relaciones económicas internacionales con el fin de negociar su mejoramiento a la luz de los cambios estructurales acaecidos en estos últimos años. Ese examen deberá abarcar principalmente todos los elementos del comercio, con inclusión de las medidas que dificultan o deforman los intercambios de productos agropecuarios, de materias primas y de productos industriales. Deberá concederse una atención especial a los problemas de los países en desarrollo.

Los Estados Unidos y la Comunidad se comprometen a emprender y apoyar activamente la celebración en el GATT de negociaciones multilaterales y de vasto alcance a partir de 1973 (con subordinación a la autorización que sea necesaria en el plano nacional) con objeto de lograr la expansión y la liberalización cada vez mayor del comercio mundial y la elevación del nivel de vida de la humanidad, fines que pueden alcanzarse sobre todo mediante la eliminación progresiva de los obstáculos con que tropieza el comercio y

2/ Documento original inglés del GATT; traducción al español en documento de prensa GATT-1106.

el mejoramiento del marco internacional en el que se desarrollan las relaciones comerciales. La Comunidad declara que en los casos apropiados la conclusión de acuerdos internacionales sobre productos es también uno de los medios de conseguir esos fines. Los Estados Unidos declaran que tales acuerdos no constituyen un enfoque útil para el logro de dichos fines.

Las negociaciones se celebrarán según el principio de la ventaja y la obligación mutuas con reciprocidad global, y abarcarán tanto el comercio de productos agropecuarios como el de productos industriales. En dichas negociaciones debería participar activamente el mayor número posible de países.

Los Estados Unidos y la Comunidad están de acuerdo en iniciar y apoyar la realización en el curso de 1972 y en el marco del GATT de un análisis y una evaluación de diferentes técnicas y modalidades de negociación multilateral sobre los problemas a largo plazo que afectan a todos los elementos del comercio mundial.

Los Estados Unidos y la Comunidad procurarán aprovechar todas las oportunidades que surjan en el GATT para resolver problemas comerciales concretos cuya eliminación disminuiría las fricciones actuales y se esforzarán por alcanzar nuevos progresos en las cuestiones actualmente objeto de examen por el Comité del Comercio de Productos Industriales y el Comité de Asuntos Agropecuarios del GATT. Los Estados Unidos y la Comunidad están de acuerdo en que los progresos que se consigan en el GATT en la solución de problemas concretos durante 1972 podrían allanar el camino para lanzar en el GATT una nueva e importante iniciativa con miras a resolver los problemas comerciales a plazo más largo.

Anexo 2

DECLARACION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL GATT,
EN SU REUNION DEL 7 DE MARZO DE 1972 1/

El Presidente, recapitulando, dice que el Consejo ha debatido de manera seria y responsable la iniciativa adoptada por las Partes Contratantes que han hecho las dos Declaraciones. Como era de prever en relación con un asunto tan importante, las distintas delegaciones, en sus intervenciones, han subrayado diferentes aspectos de la cuestión. Los países que normalmente son considerados en el GATT como países industrializados y muy desarrollados han acogido con agrado la iniciativa y han comunicado su propósito de sumarse al compromiso de emprender y apoyar activamente la celebración de negociaciones multilaterales y de vasto alcance en el marco del GATT a partir de 1973, con subordinación a la autorización que sea necesaria en el plano nacional.

Por lo que se refiere a los países en desarrollo, los portavoces de estos países han manifestado ciertamente interés por las iniciativas, pero han dejado además bien sentado que su asociación con ellas dependerá de las modalidades detalladas que se apliquen a su participación. Necesitan más tiempo y más informaciones, en particular sobre las técnicas y modalidades que se elaborarán para las negociaciones de 1973.

Ha encontrado amplio apoyo la propuesta de que en el curso de 1972 se busquen activamente en el GATT soluciones para los problemas actuales del comercio y se emprenda un análisis y una evaluación de las diferentes técnicas y modalidades posibles de negociación multilateral de los problemas a largo plazo. El Consejo está de acuerdo en que se ha de prestar atención a los problemas concernientes a los países en desarrollo, entre ellos, el de las modalidades especiales que serán necesarias para la participación de estos países.

1/ Reproducida en los tres últimos párrafos del punto 1 del acta de reunión del Consejo respecto a: Declaración sobre las relaciones económicas internacionales .

Anexo 3

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES
PRESENTADO POR EL GRUPO DE LOS "77" 1/

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el GATT por los principales países comerciales, en las cuales se reconoce la necesidad de proceder a un examen multilateral y completo de las relaciones económicas internacionales que abarque, en particular, todos los elementos del comercio, incluidas las medidas que obstaculizan o perturban el comercio de materias primas agrícolas y de productos industriales,

Tomando nota asimismo de los compromisos asumidos en esas declaraciones de entablar en 1973, y apoyar activamente, negociaciones multilaterales y detalladas con miras a lograr la expansión y una mayor liberalización del comercio mundial, así como el mejoramiento del nivel de vida de todos los pueblos del mundo,

Observando que en esas declaraciones se prevé que se prestará especial atención a los problemas de los países en desarrollo,

Advirtiendo que esas negociaciones tienen por objeto liberalizar las barreras arancelarias y no arancelarias o de cualquier otra índole, que afectan el comercio de productos agrícolas industriales,

Recordando la declaración conjunta hecha por los países en desarrollo al terminar las negociaciones arancelarias Kennedy, en la que se deploraba profundamente el hecho de que esos países no pudieran compartir, en la misma medida, la satisfacción de los países desarrollados ante el éxito de las negociaciones, pese a los compromisos asumidos por los países desarrollados, y se decía que habían quedado sin resolver muchas cuestiones entre ellas la reducción o eliminación de los derechos y de las barreras no arancelarias impuestas a productos de particular interés para los países en desarrollo,

1/ Documento de UNCTAD III TD/L.61/Rev.1, de 11 de mayo de 1972 (tema 8 a) del programa).

Reconociendo la función y las responsabilidades que se asignan a la UNCTAD en la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General y en la resolución 2725 (XXV) de la Asamblea General en relación con la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente de la necesidad de tener presentes las resoluciones pertinentes de la UNCTAD, inclusive la resolución sobre medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

Subrayando la urgencia de resolver los problemas comerciales y de desarrollo de los países en desarrollo,

Tomando nota de que durante el corriente año ha de realizarse un análisis y una evaluación de las distintas técnicas y modalidades de las negociaciones multilaterales de los problemas a largo plazo que afectan a todos los elementos del comercio mundial,

Advirtiendo que los países en desarrollo, si bien se han mostrado satisfechos ante la iniciativa de los principales países comerciales antes citada, no se han comprometido a participar en esas negociaciones hasta que se elaboren, con su plena participación, técnicas y modalidades que tengan debidamente presentes sus intereses y sus aspiraciones,

Consciente del hecho de que algunos de los países en desarrollo, especialmente los que están menos adelantados, no se benefician de los acuerdos preferenciales de comercio existentes, y de que deben hacerse esfuerzos para atender a sus intereses comerciales en esas negociaciones,

Tomando nota asimismo de la declaración del Grupo de los "77" acerca de las próximas negociaciones comerciales multilaterales,

Recomienda:

A. Principios

1. Las negociaciones comerciales multilaterales se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

a) Los países en desarrollo, colectiva o individualmente, no sufrirán, directa o indirectamente, consecuencias adversas o perjudiciales como resultado de esas negociaciones. Por el contrario, las negociaciones aportarán a los países en desarrollo beneficios adicionales que representen

un mejoramiento sustancial y significativo de su posición en el comercio internacional, de modo que consigan una participación cada vez mayor en el crecimiento del comercio internacional equivalente a las necesidades de su desarrollo económico, sobre una base de no reciprocidad, no discriminación y trato preferencial;

b) Si las ventajas preferenciales de que disfrutaban los países en desarrollo resultan desfavorablemente afectadas como consecuencia de esas negociaciones, los países desarrollados tomarán medidas adicionales para compensar a los países en desarrollo así afectados;

c) Los países desarrollados darán condiciones más favorables y aceptables de acceso a los productos de los países en desarrollo y asegurarán a estos productos una proporción mayor de los mercados de los países desarrollados y, cuando proceda, idearán medidas destinadas a conseguir precios estables, equitativos y remuneradores para los productos de los países en desarrollo;

d) Todos los países en desarrollo tendrán derecho a participar y podrán participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de esas negociaciones de modo que sus intereses se tengan plenamente presentes;

e) Todas las concesiones mutuas que puedan hacerse los países desarrollados se extenderán automáticamente a todos los países en desarrollo;

f) Las concesiones que hagan los países desarrollados a los países en desarrollo no habrán de extenderse a los países desarrollados;

g) Las concesiones arancelarias y de otra índole que, como resultado de las negociaciones que celebren entre sí se hagan mutuamente los países en desarrollo no se extenderán a los países desarrollados;

h) Las negociaciones deberán asegurar, como cuestión prioritaria, concesiones importantes para los productos que interesan particularmente a los países menos adelantados;

i) Se asignará la máxima prioridad a la eliminación de todas las barreras impuestas en los mercados de los países desarrollados a los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo;

j) Las concesiones que en favor de los países en desarrollo se acuerden en las negociaciones se pondrán inmediatamente a su disposición, sin que se escalone su aplicación;

B. Participación de los países en desarrollo en la labor preparatoria

2. Se establecerán técnicas, modalidades y normas básicas especiales para las negociaciones con objeto de llevar a la práctica los principios enunciados en la sesión A;

3. Todos los países en desarrollo tendrán derecho a participar y podrán participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de las negociaciones sobre las modalidades, las técnicas y las normas básicas por las que se gobernarán esas negociaciones comerciales, de modo que sus intereses se tengan plenamente presentes;

C. Medidas previas

4. Las negociaciones comerciales previstas no retrasarán en modo alguno la adopción por los países desarrollados de medidas para fomentar el comercio de los países en desarrollo. Con ese objeto, todos los países desarrollados deberán aplicar las resoluciones y recomendaciones pertinentes de la UNCTAD, dentro de los plazos convenidos en esas resoluciones y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. De la misma manera, los órganos competentes de la UNCTAD, inmediatamente después del tercer período de sesiones de la Conferencia, deberán continuar e intensificar el examen de medidas específicas con miras a obtener resultados concretos e importantes en favor de los países en desarrollo en lo tocante a la liberalización del comercio y la política de precios;

D. Disposiciones preparatorias

5. Se pide al Secretario General de la UNCTAD que prepare, tan pronto como sea posible, como parte de la necesaria documentación para esas negociaciones, un estudio de los problemas de interés para dos los países en desarrollo que se vayan a examinar en esas negociaciones, con miras a prestar asistencia a los países en desarrollo para su participación en las distintas fases de las negociaciones, así como otros estudios que sean necesarios;

6. Se pide al Secretario General de la UNCTAD y al Director General del GATT que establezcan un mecanismo para coordinar sus actividades de asistencia a los países en desarrollo para su participación en las distintas fases de las negociaciones, y para preparar y facilitar la celebración de esas negociaciones;

7. Se pide a la secretaría del GATT que ponga a disposición de todos los países en desarrollo toda la documentación pertinente acerca de esas negociaciones;

8. Se pide al PNUD que, en consulta con el Secretario General de la UNCTAD y con el Director General del GATT, facilite fondos suficientes a fin de organizar un proyecto de asistencia técnica en el que se presten servicios efectivos de asistencia técnica y de asesoramiento a todos los países en desarrollo que lo soliciten para poder participar eficazmente en las negociaciones.

RESOLUCION DE UNCTAD III SOBRE
NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES 1/

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota de las declaraciones hechas por todos los países desarrollados de economía de mercado en las que se comprometen a iniciar y apoyar activamente negociaciones multilaterales y completas en el marco del GATT a partir de 1973 con miras a la expansión y a una liberalización aun mayor del comercio mundial y al mejoramiento de los niveles de vida de los pueblos del mundo,

Observando que en esas declaraciones se prevé que se prestará especial atención a los problemas de los países en desarrollo,

Advirtiendo que esas negociaciones tienen por objeto liberalizar las barreras que afectan el comercio tanto de productos agrícolas como industriales,

Recordando la declaración conjunta hecha por los países en desarrollo al terminar las negociaciones Kennedy, en la que se deploraba profundamente el hecho de que esos países no pudieran compartir, en la misma medida la satisfacción de los países desarrollados participantes ante el éxito de las negociaciones y de que hubieran quedado sin resolver muchas cuestiones, entre ellas la reducción o eliminación de los derechos arancelarios y de las barreras no arancelarias sobre productos que les interesaban particularmente,

Reconociendo la función y las responsabilidades de la UNCTAD en la promoción del comercio internacional, así como el papel que se le ha atribuido en la aplicación, dentro de las esferas de su competencia, de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

2/ Adoptada sin objeción en la 119a sesión plenaria de UNCTAD III, el 20 de mayo de 1972 (documento UNCTAD TD/L.97).

Consciente de la necesidad de tener en cuenta las recomendaciones y resoluciones pertinentes de la UNCTAD, en particular la resolución TD/L.87 relativa a medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

Considerando que cualquier solución general de los problemas del comercio internacional debe tener en cuenta los intereses de todas las corrientes del comercio internacional, en particular las de los países en desarrollo,

Subrayando la urgencia de resolver los problemas del comercio y el desarrollo de los países en desarrollo,

Advirtiendo que los países en desarrollo, si bien se han mostrado satisfechos ante la mencionada iniciativa de los países desarrollados de economía de mercado, no se han comprometido a participar en esas negociaciones mientras no se elaboren, con su plena participación, técnicas y modalidades que tengan debidamente en cuenta sus intereses y aspiraciones,

Consciente del hecho de que algunos países en desarrollo, en particular los menos adelantados, no se hallan en posición de aprovechar plenamente los acuerdos preferenciales de comercio existentes y que debe hacerse todo lo posible por atender a sus intereses comerciales en esas negociaciones,

Tomando nota asimismo de las declaraciones del Grupo B y del Grupo de los "77" acerca de las próximas negociaciones comerciales y multilaterales.

A. Principios expuestos por los países en desarrollo

1. Señala el parecer de los países en desarrollo en el sentido de que conversaciones multilaterales deben regirse, entre otros, por los siguientes principios:

a) Los países en desarrollo, colectiva o individualmente, no sufrirán, directa o indirectamente, consecuencias adversas o perjudiciales como resultado de esas negociaciones. Por el contrario, las negociaciones aportarán a los países en desarrollo beneficios adicionales que representen un mejoramiento sustancial y significativo de su posición en el comercio internacional, de modo que consigan una participación cada vez mayor en el crecimiento del comercio internacional que responda a las necesidades de su desarrollo económico, sobre la base de la no reciprocidad, la no discriminación y el trato preferencial;

b) Si las ventajas preferenciales de que disfrutaban los países en desarrollo resultan desfavorablemente afectadas como consecuencia de esas negociaciones, los países desarrollados tomarán medidas adicionales para compensar a los países en desarrollo así afectados;

c) Los países desarrollados darán condiciones más favorables y aceptables de acceso a los productos de los países en desarrollo y asegurarán a estos productos una proporción mayor de los mercados de los países desarrollados e, idearán medidas destinadas a conseguir precios estables, equitativos y remuneradores para los productos de los países en desarrollo;

d) Todos los países en desarrollo tendrán derecho a participar y podrán participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de esas negociaciones de modo que sus intereses se tengan plenamente en cuenta;

e) Todas las concesiones que puedan hacerse mutuamente los países desarrollados se extenderán en forma automática a todos los países en desarrollo;

f) Las concesiones que hagan los países desarrollados a los países en desarrollo no tienen porqué hacerse extensivas a los países desarrollados;

g) Las concesiones arancelarias y de otra índole que, como resultado de las negociaciones que celebren entre sí, se hagan mutuamente los países en desarrollo, no se extenderán a los países desarrollados;

h) Las negociaciones deberán asegurar, como cuestión prioritaria, concesiones importantes para los productos que interesan particularmente a los países menos adelantados;

i) Se asignará la máxima prioridad a la eliminación de todas las barreras impuestas en los mercados de los países desarrollados a los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo;

j) Las concesiones que en favor de los países en desarrollo se acuerden en las negociaciones se pondrán inmediatamente a su disposición, sin que se escalone su aplicación;

B. Participación de los países en desarrollo

2. Se establecerán técnicas, modalidades y normas básicas especiales para las negociaciones con objeto de asegurar que se presta particular atención a los intereses de los países en desarrollo;

3. A todos los países en desarrollo se les deberá dar la oportunidad de participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de las negociaciones, de modo que sus intereses se tengan plenamente en cuenta. Con tal objeto se invita a las Partes Contratantes del GATT a tomar las disposiciones necesarias;

C. Acción permanente de la UNCTAD

4. La labor de la UNCTAD relacionada con la expansión del comercio de los países en desarrollo se proseguirá vigorosamente según lo acordado en las resoluciones y decisiones permanentes de la Conferencia y de su mecanismo permanente y no sufrirá en modo alguno demora por las venideras negociaciones comerciales;

D. Disposiciones preparatorias

5. Se pide al Secretario General de la UNCTAD que prepare la documentación pertinente, sin duplicar la documentación preparada por el GATT, a fin de asistir a los países en desarrollo en su participación en las diversas fases de esas negociaciones. Con este objeto, se invita a las Partes Contratantes del GATT a que adopten las medidas necesarias que permitan a la secretaría de la UNCTAD hacer pleno uso de la documentación pertinente del GATT. Se pide al Secretario General de la UNCTAD que dé la debida prioridad a esta labor en las asignaciones del presupuesto ordinario, sin perjuicio de las actividades normales de la UNCTAD;

6. Se pide al Secretario General de la UNCTAD y al Director General del GATT que coordinen sus actividades de asistencia a los países en desarrollo en la preparación de las diversas fases de esas negociaciones y en la participación de esos países en las mismas;

7. Se pide al GATT que ponga a disposición de todos los países en desarrollo participantes toda la documentación pertinente acerca de esas negociaciones;

8. Se invita al PNUD a que, en consulta con las organizaciones competentes interesadas en las negociaciones comerciales, considere favorablemente las peticiones de los gobiernos de los países en desarrollo en las que se solicite asistencia técnica en los planos nacional, regional o interregional que les permita participar eficazmente en esas negociaciones.

9. Se pide al Secretario General de la UNCTAD que mantenga informada a la Junta de Comercio y Desarrollo de todos los acontecimientos que puedan ser de interés para la UNCTAD o que se refieran a cuestiones que sean de la plena competencia de la UNCTAD.

Anexo 4

DECLARACION DEL GRUPO DE LOS "77"

Con ocasión de haberse aprobado en la UNCTAD III la resolución L.97 relativa a las negociaciones multilaterales de comercio, el Grupo de los "77" decide formular la siguiente declaración:

Los países miembros del Grupo de los "77" expresan su firme interés en participar en las negociaciones propuestas por los países desarrollados, siempre que las normas básicas, técnicas y modalidades previstas para las negociaciones tomen en cuenta adecuadamente sus intereses y aspiraciones.

El Grupo de los "77" confía en que la formulación de esas modalidades, técnicas y normas básicas tomará en cuenta cabalmente, entre otros, los siguientes principios:

a) Los países en desarrollo, en su conjunto o por separado, no sufrirán directa ni indirectamente efectos adversos o perjudiciales como resultado de esas negociaciones. Por el contrario, ellas deberán aportar a los países en desarrollo beneficios adicionales que mejoren de manera apreciable y significativa su posición en el comercio internacional, con el fin de que obtengan una participación cada vez mayor del incremento de dicho comercio, de conformidad con las necesidades de su desarrollo económico y sobre las bases de no reciprocidad, no discriminación entre países en desarrollo y de tratamientos preferenciales.

b) Si las ventajas derivadas de las preferencias de que disfruten los países en desarrollo se viesen afectadas adversamente por los resultados de dichas negociaciones, los países desarrollados deberán adoptar medidas adicionales para compensar a los países en desarrollo afectados.

c) Los países desarrollados deberán brindar condiciones de acceso más ventajosas y aceptables a los productos de los países en desarrollo y asegurarles una participación mayor en los mercados de los países desarrollados, y, cuando corresponda, deberán tomar medidas destinadas a que los países en desarrollo obtengan precios estables, equitativos y remunerativos por sus productos.

d) Todos los países en desarrollo deberán tener el derecho y la posibilidad de participar de manera plena, efectiva y continua en todas las etapas de estas negociaciones, de manera que sus intereses sean tomados en cuenta cabalmente.

e) Todas las concesiones que puedan hacerse los países desarrollados entre sí, deberán extenderse automáticamente a todos los países en desarrollo.

f) Las concesiones otorgadas por países desarrollados a países en desarrollo no necesitan hacerse extensivas a los países desarrollados.

g) En las negociaciones entre países en desarrollo, las concesiones arancelarias o de otra índole que puedan hacerse recíprocamente no se extenderán a los países desarrollados.

h) Las negociaciones deberán asegurar de manera prioritaria concesiones significativas para los productos que interesan especialmente a los países de menor desarrollo relativo.

i) Se dará máxima prioridad a la eliminación de todas las barreras a la exportación de productos de interés para los países en desarrollo impuestas en los mercados de los países desarrollados.

j) Las concesiones que se otorguen a los países en desarrollo durante las negociaciones se harán efectivas de inmediato y no se escalonarán.

El Grupo de los "77" insta a los países desarrollados que participarán en las negociaciones a tomar las medidas necesarias para facilitar la adopción de decisiones relativas a las modalidades, técnicas y normas básicas que sirvan a los intereses particulares de los países en desarrollo.

El Grupo de los "77" decide crear en Ginebra un grupo coordinador, abierto a todos los países miembros del Grupo de los "77", basado en el principio de autoelección que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Servir de foro en el cual los países miembros puedan intercambiar puntos de vista y coordinar su participación en las diversas etapas preparatorias de las negociaciones multilaterales de comercio;

b) Preparar borradores de documentos para la consideración de los gobiernos de los países miembros respecto a las siguientes materias:

- i) Modalidades, técnicas y normas básicas para las negociaciones multilaterales de comercio, de conformidad con los principios mencionados en la resolución;
- ii) Estrategia y tácticas de los países en desarrollo en la preparación de las negociaciones;
- iii) Procedimientos para evaluar los avances en la preparación de las negociaciones;
- iv) Medios y arbitrios para transmitir a los gobiernos de los países miembros los resultados de este trabajo.

El Presidente del Grupo de los "77" en Ginebra, convocará a una primera reunión del grupo coordinador, que se realizará en Ginebra en la primera quincena de julio de 1972. El grupo coordinador elegirá sus propias autoridades, y se reunirá cuando sea necesario, en un nivel adecuadamente alto.

A la luz de los resultados de los trabajos preparatorios para las negociaciones y de la elaboración de las técnicas, modalidades y normas básicas para ellas, los países miembros del Grupo de los "77" decidirán la acción conjunta que consideren necesaria y asignarán al grupo coordinador las funciones adicionales que estimen convenientes.

DECLARACION SOBRE GATT/UNCTAD PRESENTADA POR FRANCIA EN
NOMBRE DE LOS PAISES DEL GRUPO "B" 1/

1. Los países del Grupo B reconocen que es necesario asegurar una participación efectiva de los países en desarrollo en las futuras negociaciones de 1973. Animados de ese espíritu, los países desarrollados del Grupo B apoyaron las declaraciones conjuntas de febrero de 1972, que subrayaban la necesidad de tener en cuenta en particular los intereses de los países en desarrollo. En la presente oportunidad, los países del Grupo B reafirman su esperanza de que las negociaciones comerciales de 1973 en el marco del GATT serán coronadas con el éxito.

2. Los países desarrollados del Grupo B hacen notar que son muchos los países en desarrollo que en la actualidad son Partes Contratantes del GATT, lo que asegura su participación en las citadas negociaciones. Como se dice en el párrafo 1, los países del Grupo B confirman su decidida voluntad de tener en cuenta los intereses de dichos países desde el comienzo de la preparación de las negociaciones y a lo largo de las mismas. Están dispuestos a estudiar con esos países las fórmulas que habrán de permitirles participar efectivamente en las negociaciones.

3. Los países del Grupo B esperan que los países en desarrollo que no son Partes Contratantes del GATT participarán en las negociaciones y considerarán, una vez concluidas, que les interesa pasar a ser Partes Contratantes del GATT. Con este objeto pedirán a las Partes Contratantes que tomen las disposiciones adecuadas de orden práctico para asegurar su plena y activa participación en las negociaciones.

4. Los países del Grupo B sugieren que se invite al Secretario General de la UNCTAD a prestar ayuda a los países en desarrollo que lo soliciten, sobre todo a los que no son Partes Contratantes del GATT, para preparar la negociación.

1/ Documento UNCTAD III, TD/173 de 17 de mayo de 1972 (tema 8a del programa).

Esta ayuda podría consistir especialmente:

- en reunir y elaborar datos sobre la determinación de hechos, por ejemplo en las esferas estadística y arancelaria;
- actualizar la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD en conformidad con la decisión 1 (V) relativa a las barreras no arancelarias que interesen particularmente a los países en desarrollo, adoptada por la Comisión de Manufacturas en su 74a. sesión, celebrada el 14 de mayo de 1971;
- en compilar material para la documentación de las negociaciones.

5. Parece necesario recurrir a la experiencia del Secretario General de la UNCTAD en los trabajos de preparación de las futuras negociaciones. A este respecto los países del Grupo B se congratulan por los arreglos de cooperación ya concertados entre las secretarías de la UNCTAD y del GATT. Se complacen por anticipado en la continuación de esos arreglos y sugieren que se amplíe cuando surja la necesidad. En particular, están dispuestos a seguir examinando en el GATT la posibilidad de que la secretaría de la UNCTAD pueda utilizar plenamente la documentación pertinente del GATT.

Anexo 5

LA EVOLUCION DE LOS PRINCIPIOS BASICOS DEL
COMERCIO INTERNACIONAL

1. Los principios básicos del comercio internacional, considerados como objetivos de negociación, no son inmutables ni plenamente aplicados. La realidad observada durante un período razonable y externo evidencia en ellos una extraordinaria resistencia al cambio de principios básicos tradicionales, tales como:

- el libre comercio;
- el libre acceso a todos los mercados;
- la igualdad de tratamiento, y
- la cláusula de la Nación Más Favorecida (NMF).

Inmediatamente surge el carácter general y de objetivo que tienen los dos primeros y el carácter jurídico-político de los dos restantes.

2. A partir de la segunda guerra mundial se nos presentan en el campo de las relaciones económicas internacionales tres hechos importantes que tienden a cambiar gradual y significativamente el marco de los principios tradicionales.

- a) El surgimiento como conjunto de los países en vías de desarrollo y la evidencia de una brecha económica y social que los separa de los países desarrollados;
- b) la formación de agrupaciones de países desarrollados que se otorgan concesiones comerciales no extensivas a terceros países, y
- c) la incorporación al cuadro económico mundial de países con economías centralmente planificadas.

3. El efecto de esta evolución se refleja principalmente en tres aspectos:

- i) El deterioro de los principios del libre comercio y del libre acceso.

- ii) la acentuación y proliferación en el marco del GATT de excepciones a la igualdad de tratamiento y a la cláusula de la Nación Más Favorecida, y
- iii) la acentuación de acciones en los foros internacionales para propiciar la paulatina aceptación de nuevos principios, que modifiquen los principios tradicionales. Así, se trata de avanzar hacia la plena aceptación de que las necesidades de desarrollo económico deben constituir el principio básico de las relaciones comerciales.

4. El sistema general de preferencias en favor de los países en desarrollo constituye una aplicación específica del concepto de que las necesidades del desarrollo económico deben constituir el principio básico de las relaciones comerciales internacionales o, dicho de otra manera, de que debe discriminarse en favor del desarrollo. La obtención de la excepción requerida en el GATT y la puesta en práctica de las preferencias generales por parte de muchos países desarrollados integran un cuadro de progresos políticos, económicos y jurídicos. La necesidad: a) de obtener que los países desarrollados que no lo han hecho, pongan en práctica las preferencias; b) de preservar su efectividad; c) de ampliarlas; d) de reducir el impacto de las cláusulas de salvaguardia, y d) de institucionalizarlas jurídicamente constituyen metas de acción futura para los países en desarrollo.

Anexo 6

CALENDARIO PARA EL RESTO DEL AÑO 1972 DE REUNIONES RELEVANTES
AL TEMA DE LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES
MULTILATERALES DE 1973

Septiembre

11	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, 1972	Ginebra
s/f	Grupo de los "24" (p.e.d.) s/reforma monetaria	-
s/f	Grupo de los "20" (Gobernadores del FMI)	Washington
11/12	Grupo Trabajo asociación entre la CEE y Turquía (GATT)	Ginebra
12	Comité Ejecutivo acuerdo concerniente ciertos productos lácteos (GATT)	Ginebra
18/19	Grupo Trabajo comercio de textiles (GATT)	Ginebra
20/21	Comité de Agricultura (GATT)	Ginebra
25/29	Comité de prácticas antidumping y grupo trabajo de la aceptación del código antidumping (GATT)	Ginebra
26/29	Grupo de Redacción - Normas - (GATT)	Ginebra
s/f	Reunión Embajadores América Latina/CEE	Bruselas
19 sept/ dic.	Asamblea General, Naciones Unidas	Nueva York

Octubre

2/6	Grupo de Redacción - Normas - (GATT)	Ginebra
2/6	Grupo de Trabajo del estudio tarifario (GATT)	Ginebra
3/27	Junta de Comercio y Desarrollo, 12º período de sesiones, UNCTAD	Ginebra
9/13	Comercio de Productos Industriales - Grupos Nos. 1 y 2 (GATT)	Ginebra
16/20	Comité de Comercio de los Productos Industriales (GATT)	Ginebra

23/24	Comité de Comercio y Desarrollo (GATT)	Ginebra
25	Consejo del GATT (GATT)	Ginebra
26/27	Grupo Trabajo Adhesiones a la CEE. (GATT)	Ginebra
30 oct. a 10 nov.	Comisión de Productos Básicos, 7º período, UNCTAD	Ginebra
s/f	Reunión alto nivel CEE ampliada ("summit") (GATT)	Bruselas
s/f	CECON, (4a. reunión) Organización de Estados Americanos	Washington
s/f	C.C.P.B. de la FAO	Roma
s/f	Consejo FAO	Roma
<u>Noviembre</u>		
s/f	UNO/OMCI Conferencia s/Contenedores (TCM)	Londres
s/f	Partes Contratantes, (GATT)	Ginebra
<u>Enero 1973</u>		
s/f	CIES	Washington